

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN – LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA**



UNAN - León

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE MÁSTER EN DERECHO
TRIBUTARIO Y ADUANERO
“LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA PROMOVER
EL DESARROLLO HUMANO EN LEON, NICARAGUA”**

AUTOR: Lic. Alfredo José Ventura Hernández

TUTOR: MSc. Guidyan Lenin Hernández García

León, 24 de noviembre de 2025.

2025:4619: ¡SIEMPRE MÁS ALLÁ, AVANZAMOS EN LA REVOLUCIÓN!



León, 01 de diciembre de 2025

M.Sc. Francisco Valladares Rivas

Director de área específica de Derecho

Ciencias Jurídicas y Sociales, UNAN, León

Su despacho

Estimado maestro Francisco

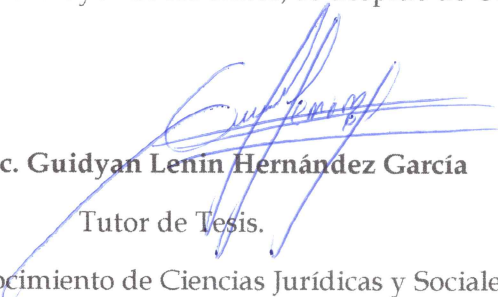
Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, en ocasión de expresarle mi visto bueno como Tutor de Tesis del licenciado: Lic. Alfredo José Ventura Hernández para la defensa de su Tesis como forma de culminación de estudios del programa de maestría profesional en Gestión Tributaria y Aduanera del Área de Conocimiento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAN, León titulada **"LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO EN LEÓN, NICARAGUA"**.

El Lic. Ventura han llevado a cabo una investigación rigurosa, utilizando una amplia cantidad de fuentes y metodologías apropiadas para su tema. La Tesis es clara, coherente y bien estructurada.

Basado en el trabajo de investigación del licenciado Ventura Hernández, considero que su Tesis es una contribución significativa en su campo de estudio y de su práctica profesional y merece ser presentada ante el tribunal calificador para su defensa y correspondiente evaluación.

Sin otro particular y deseándole el mayor de los éxitos, se despide de Usted,

Muy atentamente,


Prof. M.Sc. Guidyan Lenin Hernández García

Tutor de Tesis.

Área de Conocimiento de Ciencias Jurídicas y Sociales

UNAN, León

Cc.

Marvin Ramos-Coordinador de maestría Gestión Tributaria y Aduanera.

Tania Vanegas-Directora General área de conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales.

Denís Reyes-Secretario Académico área de conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales.

Archivo.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I MARCO TEÓRICO Y CONTEXTO NACIONAL

1. Conceptualización de los tributos

1.1 Tributos

1.1.1 Impuestos

1.1.2 Tasa

1.1.3 Contribuciones especiales.

1.2 Contribuyentes

1.2.1 Hecho imponible o generador

1.2.2 Alícuota

1.2.3 Exención Tributaria

1.2.4 Exoneración

1.2.5 Beneficio fiscal

1.2.6 Cultura tributaria

1.2.7 Presupuesto general de la Republica

1.2.8 Producto interno Bruto

1.2.9 Dirección General de Ingresos

1.3 Cultura tributaria definición e importancia

1.4 Evasión y elusión fiscal

1.5 Relación entre tributación y desarrollo humano

1.6 Educación Cívico Tributaria

1.7 Marco legal tributario en Nicaragua

1.7.1 Estrategias del Gobierno de Nicaragua (Plan Nacional de lucha contra la pobreza)

1.7.2 Obras y proyectos emblemáticos en León, Nicaragua.

1.7.3 Relación entre inversión pública y cultura tributaria

CAPITULO II CONTEXTO SOCIECONÓMICO Y TRIBUTARIO EN LA CIUDAD DE LEÓN.

2.1 Caracterización económica y social de la ciudad de León, Nicaragua

- 2.1.1 Datos demográficos de la ciudad de León.
- 2.1.2 Principales actividades económicas de la ciudad de León
- 2.1.3 Aspectos sociales relevantes en las actividades económicas de la ciudad de león.

2.2 Principales incumplimientos tributarios

- 2.2.1. Principales problemas de evasión y elusión fiscal en sectores claves de la economía de León.
- 2.2.2 Marco Tributario y estructura de ingresos de la alcaldía de León.

2.3 Efectos y consecuencias de la evasión y elusión fiscal en león, Nicaragua.

2.4 Factores que inciden en el incumplimiento Fiscal en la ciudad de león, Nicaragua.

2.5 Niveles de cultura tributaria en la ciudad de León

CAPITULO III ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA TRIBUTACION Y PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO EN LA CIUDAD DE LEON, NICARAGUA.

3.1 Propuesta integral de estrategias para mejorar el cumplimiento tributario y promover el desarrollo humano.

- 3.2.1 Acerca del entorno
- 3.2.2 Necesidad de una educación cívico tributaria
- 3.2.3 Concientización tributaria desde la primera infancia
- 3.2.4 Educación fiscal participativa
- 3.2.5 Comunicación en materia fiscal mediante campañas de sensibilización.
- 3.2.6 Asistencia práctica y apoyo a los contribuyentes.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES DE CONOCIMIENTO

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Los tributos son fundamentales para el desarrollo económico y social de cualquier nación, ya que representan el compromiso de la sociedad con el bienestar común. En Nicaragua, especialmente en el departamento de León, su importancia se hace aún más evidente ante los desafíos que enfrenta el sistema recaudatorio y su impacto en la vida de las personas.

Esta investigación está dedicada a la importancia de la cultura tributaria para promover el desarrollo humano en León, Nicaragua. La cual radica en el potencial para impulsar el desarrollo humano, mejorar la calidad de vida de la población e incidir en el desarrollo de nuestro país por medio de una educación cívico tributaria como complemento a las estrategias actuales del gobierno de Nicaragua que nos permitan vislumbrar una alternativa viable para promover un desarrollo humano sostenible por medio de la mejora del pago de los tributos.

El estado como responsable de promover el desarrollo integral del país y como gestor del bien común, deberá garantizar los intereses y necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación. Es responsabilidad del estado proteger y promover las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria, familiar, comunal y mixta para garantizar la democracia económica y social.¹ El estado para poder cumplir su función material necesita los ingresos públicos, que fluya dinero del sujeto pasivo o contribuyente hacia la entidad pública encargada para esos fines, Por tal razón, el estado crea los impuestos para poder cumplir con el presupuesto nacional y realizar los planes del Gobierno Central.²

La historia de los Tributos está estrechamente vinculada a la evolución política, económica y social. En la época precolombina, las sociedades indígenas (chorotegas,

¹ Ley No 1196, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Constitucional y otras normas fundamentales, Publicada en la Gaceta N°161, del viernes 30 de agosto de 2024.

² BOZA PAIZ, Francisco José, Derecho financiero nicaragüense, 1ª ed. Managua, Nicaragua, Universidad Centroamericana, 2008, pág. 127.

nahuas, Matagalpa, etc.), tenía sistemas de **tributo en especie** que se entregaban a líderes locales o con fines religiosos, como productos agrícolas o artesanías. Para el tiempo de la Colonia; con la conquista española se implementaron sistemas de explotación como la **encomienda y el repartimiento**, donde los indígenas pagaban tributos en trabajo o productos a los colonizadores como la **alcabala** (impuesto sobre ventas), **Quinto real** (20% metales preciosos) y el **Diezmo** (10% de la producción agrícola a la iglesia). Tras la independencia cuando formamos parte de la República federal de Centroamérica, se heredaron sistemas fiscales coloniales y nacen los **impuestos aduaneros y gravámenes de exportación**.

El termino tributo proviene del latín *tributum*, que durante el imperio romano así se les denominaba a diversos gravámenes fiscales que pesaban especialmente sobre los propietarios de las tierras, y más aún en las provincias imperiales, en las sometidas al senado se denominaban *Stipendium*. Pero incluso en primitiva Roma, hasta el año 168 AC, el *tributum* consistía en el impuesto que debía pagar cada ciudadano de acuerdo con el censo, y que era recaudado por tribus.³

El sistema tributario en Nicaragua está constituido por un conjunto de leyes y resoluciones emitidos por la asamblea nacional. La estructura tributaria está conformada principalmente por el Impuesto sobre la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto selectivo al consumo (ISC), los derechos arancelarios de importación (DAI), impuestos de timbres fiscales (ITF) y los impuestos municipales.⁴

En este sentido si desde siempre hemos tenido tributos porque el ciudadano nicaragüense, el leones prefiere evitar pagar sus impuestos, como cambiar la percepción para un ciudadano participativo y no mediante un modelo inquisitivo sino más bien mediante la conciencia social en el aporte al desarrollo de nuestro país es ahí, la clave de nuestra investigación y poder decir al unísono **si Pagamos tod@s hacemos más**.

³ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario de Derecho Romano y Latines Jurídicos. Buenos aires, Argentina. 1ªed. Editorial Heliasta, 2007, págs.160-161

⁴ Acevedo J., I.(2011). Impacto de las reformas tributarias en Nicaragua: [. DT 020-noviembre 2011. Managua: Banco Central de Nicaragua. Disponible en: https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/documentos/DT-20_Impacto_de_las_reformas_tributarias_en_Nicaragua.pdf, consultado: 30 de marzo de 2025.

En Nicaragua en la actualidad existe una cultura de no pago que esboza todos los sectores comerciales y aún más arraigada en la población en general refiriéndome en particular a los negocios pequeños, al consumidor al ciudadano común, por una serie de características políticas, económicas y sociales que aunque existe una legislación robustecida y doctrina abundante del tema no se ha abordado desde el punto de vista de la cultura tributaria, estrategias para crear una mayor participación no solo de la obligatoriedad sino de la conciencia social para el beneficio de nuestro país, para el beneficio de los ciudadanos.

Es por ello que nuestro **objetivo** es identificar estrategias que promuevan una mayor participación ciudadana y fortalezcan la conciencia social respecto al papel de los impuestos en la construcción de un país más próspero por que hace de este tema de investigación un reto **viable**.

Existe una robusta legislación nicaragüense referido a los impuestos, hay una nutrida literatura jurídica sobre la materia destinada al análisis y descripción de la parte especial, es decir, la regulación positiva de los tributos y aun a aspectos particulares de ella, como el tratamiento que reciben actividades económicas específicas.

¿Cómo? modificar el pensamiento de los leoneses y convencerlos de pagar sus tributos cuando en la realidad observamos obras de carácter internacional como el **Estadio Rigoberto López Pérez, el Hospital Alejandro Dávila Bolaños** y, aun así, no influir en el pago de los mismos.

Es por ello que nuestra propuesta para resolver este tema es mediante una cultura tributaria definida como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.⁵

⁵ ROCA, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria. P3. consulta 2 de febrero 2025, 10:35 am. Disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/asambleasGenerales/2008/Espa%C3%B1ol/guatemala42_2008_tem a1_Guatemala.pdf

En este sentido no puede reducirse la cultura tributaria a sanciones y coerciones se refiere también a la transparencia, reciprocidad y acceso a la información y principalmente esta brecha aumenta en los municipios, y particularmente en León como en muchos más.

Los pobladores de cada municipio tienen derechos y obligaciones establecidas en la ley⁶ y por tanto es necesario fortalecer la educación tributaria, fomentar la responsabilidad ciudadana y garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos; este análisis se hará en base a tres premisas fundamentales la legalidad como puente no como barrera, la transparencia como garantía procesal y la educación fiscal como un derecho Humano. Pretendo ofrecer una visión distinta que permita no solo explicar los tributos sino también desde la óptica del contribuyente planteando estrategias para mejorar la recaudación y así contribuir al mejoramiento y desarrollo de la ciudad, aplicando nuevas opciones que por conciencia social podamos participar como ciudadano en el desarrollo con el pago de nuestros impuestos y sentimos parte de este desarrollo.

Al final no se trata de solo números en un presupuesto se trata de miles que puedan mirar hacia adelante y decir “Mi contribución importa”. Porque el desarrollo humano y sostenible que deseamos no solo se mide en indicadores, sino con la certeza que todos participamos.

Con esta Investigación dejar una necesidad real o al menos plantar la semilla de la necesidad del pago de los impuestos como un deber patriótico, político y social para los nicaragüenses.

La presente tesis tiene como objetivo:

Objetivo General:

Analizar la importancia de la cultura tributaria en la ciudad de León, Nicaragua, como un factor clave para promover el desarrollo humano, destacando su influencia en la conciencia fiscal de la población y en el fortalecimiento del bienestar social mediante el diseño e implementación de estrategias educativas que fomenten una cultura fiscal responsable.

⁶ Ley N°.40, Ley de Municipios, Publicado en la gaceta, Diario Oficial No. 189, del 13 de octubre de 2021.

Objetivos Específicos:

- 1.- Examinar el marco conceptual y legal de la Tributación en Nicaragua, con énfasis en la normativa vigente que respalda la cultura tributaria y su cumplimiento, considerando sus antecedentes, clasificación, principios y características.
- 2.- Describir los factores que limitan o fortalecen la cultura tributaria en León, considerando aspectos educativos, sociales, culturales y económicos que influyen en la conciencia fiscal de los ciudadanos.
- 3.- Proponer recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria en la ciudad de León, con el propósito de mejorar los niveles de recaudación fiscal y contribuir al desarrollo social y humano sostenible de la ciudad.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la importancia de la cultura tributaria como un factor clave para promover el desarrollo humano y recomendar la implementación de la educación tributaria en la ciudad de León Nicaragua, mediante estrategias educativas que fomenten una cultura fiscal responsable que contribuya a mediano y largo plazo al incremento en la recaudación tributaria y con ello contribuir al desarrollo sostenible de nuestra ciudad y comunidades. El tipo de estudio de la presente investigación es socio jurídica, dado que se centra en el análisis crítico de leyes, normas y documentos especializados sobre tributación en Nicaragua, así como estudios especializados comparativos internacionales, permitiendo describir y explicar el fenómeno tributario en un contexto legal y social.

El estudio es de carácter cualitativo, con un enfoque de esta descriptivo, explicativo y jurídico, lo cual resulta pertinente para detallar aspectos conceptuales y jurídicos del derecho tributario en Nicaragua, identificar las principales problemáticas en la recaudación y en la conciencia fiscal de la población y proponer estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria como base para el desarrollo humano en León, Nicaragua.

El método de investigación se fundamenta en el análisis cualitativo a través de la técnica documental que incluye la revisión y análisis sistemático de leyes, normas, estadísticas oficiales y estudios previos sobre tributación y cultura fiscal, lo que nos permitirá descomponerla en busca de lo esencial en relación con el objeto de estudio, mediante un proceso de síntesis generar generalizaciones que contribuyan a la solución del problema científico planteado. El análisis se utilizará como procedimiento lógico, descomponiendo el fenómeno en sus partes, cualidades y múltiples relaciones, propiedades y componentes, posteriormente la síntesis integrará los hallazgos en una visión más amplia, coherente y orientada a la formulación de estrategias que fortalezcan la conciencia y cultura tributaria en la población leonesa.⁷

Esta investigación está estructurada en tres capítulos, **El primer capítulo**; se denomina “Marco teórico y contexto nacional”, en el mismo se hace una exposición de los aspectos generales de la cultura tributaria su relevancia para el desarrollo humano y el marco jurídico que la respalda en Nicaragua, realizando un análisis del marco legal y evidencia científica en la normativa vigente que respalda la cultura fiscal y su cumplimiento, integrando información científica extraída de documentos académicos, libros especializados y estudios previos, con el fin de evidenciar la relación entre la legislación tributaria y la conciencia fiscal de los ciudadanos.

El segundo Capítulo; se le ha llamado “Contexto socioeconómico y tributario en la ciudad de León”, en el mismo se examinan las condiciones socioeconómicas y tributarias de la ciudad de león, considerando variables como el nivel educativo, los ingresos y la estructura ocupacional de la población. Así mismo, se analiza el marco legal y administrativo que regula la recaudación fiscal y los factores que inciden en su eficacia, tales como la inconformidad económica y la percepción ciudadana sobre el destino de los tributos. Este análisis permite establecer la vinculación entre el entorno socioeconómico y el desarrollo de la cultura tributaria en el Departamento.

⁷RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, A. y PÉREZ JACINTO, A. O. Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Disponible en: <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>, 2017.

El tercer capítulo: “Estrategias para mejorar la tributación y promover el desarrollo humano en la ciudad de León, Nicaragua”, como resultados de los hallazgos encontrados durante la investigación propone una serie de alternativas para la solución del problema a mediano y largo plazo mediante estrategias definidas con precisión y en respuesta al trabajo de investigación realizado.

Con el fin de proponer estrategias y mecanismos que garanticen una recaudación tributaria eficiente transparente y equitativa que aseguren la asignación y gestión efectiva de los recursos públicos para maximizar el bienestar social y el desarrollo sostenible de la población de León, Nicaragua.

Que se traduzca en una mejora tangible en la recaudación tributaria directamente proporcional al bienestar social.

Como principales fuentes utilizar fuentes primarias, secundarias y fuentes terciarias como: Legislaciones, bibliografía, entrevistas, revistas científicas, documentos electrónicos, páginas web, monografías e informes especializados.

El objeto de estudio será el Derecho tributario debido a que rige la implementación de los Tributos en Nicaragua.

Como instrumento para la recolección de información se hará uso de los instrumentos necesarios bibliográficos y de sitios web para poder sintetizar nuestro contenido en las diferentes etapas de la redacción de nuestro informe final de investigación.

La técnica utilizada consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Existen dos clases de observación: la Observación científica y la observación no científica. La diferencia está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un **objetivo** claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué lo hace, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y, por

tanto, sin preparación previa, por tal razón utilizaremos la Técnica de observación científica, análisis documental, estudio causal comparativo y la entrevista.

Entre las distintas **fuentes de conocimiento**, se analizaran documentos, libros físicos como versiones digitales de diferentes autores especializados en el tema, así como entrevistas para diagnosticar la situación del pago de los impuestos, incumplimientos o cumplimientos parciales de las leyes vinculantes así como la percepción de la población referente a este impuesto y Legislaciones, bibliografía, Revistas científicas, documentos electrónicos, páginas web, monografías e informes especializados permitiéndonos una mejor comprensión entre temas y subtemas expuestos, Las fuentes primarias son proporcionadas por las diferentes legislaciones nacionales referentes al tema, destacando su importancia por rango La Constitución Política, Leyes de la materia. Como fuentes secundarias citamos libros, revistas científicas de juristas y expertos en la materia y como fuentes terciarias, hare uso de fuentes digitales, páginas webs, informes internacionales y nacionales especializados, diccionarios electrónicos y algunas monografías y estudios internacionales sobre esta temática.

CAPITULO I MARCO TEÓRICO Y CONTEXTO NACIONAL

Se puede decir que los tributos son tan antiguos como la humanidad, y su aparición obedece a la religión y/o guerras y pillaje, Se remonta a la era primitiva cuando los paleolíticos hacían ofrendas con animales o sacrificios humanos a los dioses para calmar su ira y mostrar su agradecimiento. El código tributario establece que los tributos son:

1.1 Tributos: son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Según el análisis de García Obregón “analizando los aspectos principales del concepto de tributo, podemos ofrecer una definición sintética: Tributo es la prestación coactiva, establecida unilateralmente por el Estado u otro Ente Público, normalmente pecuniaria, que se exige, en uso del poder atribuido y limitado por la Constitución y las leyes, de quienes a éstas están sometidos en virtud de un deber de solidaridad social. Se trata de prestaciones que tienen como finalidad fundamental la satisfacción de necesidades

públicas, por lo que no constituyen la sanción de un acto ilícito, que se establecen u organizan en conexión con presupuestos de hecho previstos en forma general y que se hacen efectivas normalmente mediante una combinación de actuaciones de los obligados tributarios en cumplimiento de deberes de colaboración y autoliquidación y el desarrollo de la actividad financiera administrativa

En base al concepto anterior podemos citar como características de los tributos que son una prestación patrimonial, de carácter público, coactiva, impuesta por ley, en supuestos de representativos de capacidad económica para hacer efectiva la contribución al sostenimiento de los gastos públicos, aunque también al genérico de otros fines”.

1.1.1 Impuesto: es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

García Obregón argumenta “que dentro de las características propias de la figura del impuesto y reconocidas en el modelo del código como son: se exige sin contra prestación no requiere una actividad de la administración); su hecho imponible o hecho generador son los negocios, actos (*de naturaleza jurídica o económica*) y hechos que generen actividad económica; poseen un régimen jurídico particular, no existe una regulación común de esta clase de tributos; cada impuesto deberá ser establecido por una ley que contendrá el régimen jurídico que le corresponda; se regulan por el principio de capacidad económica, con respecto a la titularidad de patrimonio, circulación de bienes y adquisición o gasto de renta. Una clasificación doctrinal de los impuestos sería:

a) Directos e indirectos: Impuesto directo es el que grava el capital o la renta. Grava directamente a las personas naturales y a las empresas. Impuesto indirecto es que no grava a la persona por lo que gana sino las actividades que realiza (adquisición de bienes y servicios)”.

1.1.2 Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio, su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado.

“Doctrinariamente, se podría resumir el concepto de tasa como aquellos tributos cuyo hecho imponible constituye la utilización del dominio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, pero exigiéndose en todo caso que su solicitud o recepción sea obligatoria.

A diferencia del impuesto la tasa posee la característica de que es necesaria una actividad de la administración. La tasa como una modalidad de tributos posee elementos distintivos propios, como la “ratio” contra prestacional y la presencia de un servicio público o de una actividad estatal o de otro ente público referida directa y exclusivamente al sujeto pasivo”.

1.1.3 Contribuciones especiales: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.⁸

Para García Obregón” una forma clara de comprensión de la contribución especial, sería explicar la razón de fondo que, desde un punto de vista de justicia material, fundamenta su establecimiento.

Existe una serie de obras y servicios que realiza u organiza el ente público que persiguen, en principio, un interés colectivo y, por tanto, sus beneficios se difunden en la colectividad sin que sea factible precisar e individualizar los beneficiarios. Sin embargo, estas obras o servicios, además de que generan un beneficio colectivo, producen un beneficio particular en determinados contribuyentes. Pues bien, la contribución especial lo que busca es cuantificar ese beneficio. Es decir, la actuación de la Administración, dirigida a proporcionar una ventaja a toda la comunidad, pero que indudablemente proporciona un beneficio mayor y medible a ciertos sujetos, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales.

Por lo tanto, como características de la contribución especial tendríamos que es necesaria una actividad de la Administración, es decir la realización de una obra pública o del

⁸ LEY 562, CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, publicada en la gaceta, Diario oficial N°227 del 23 de noviembre de 2005, Art. 9.

establecimiento o ampliación de un servicio público. El hecho imponible se constituye por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes”⁹

1.2 Contribuyentes: para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

a.- Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.

b.- Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.¹⁰

Según el glosario público de definiciones de la agencia tributaria española, la figura del contribuyente es aquella “persona física o jurídica que contribuye al sostenimiento de los gastos públicos mediante las aportaciones en dinero que entrega a la hacienda pública con arreglo a su capacidad económica (renta, patrimonio, adquisiciones, etc.) y en la cuantía prevista por la ley”.

Es decir, el término contribuyente hace alusión a aquella persona que se encuentra obligada tributariamente mediante una normativa tributaria. En otras palabras, es la persona que está obligada al pago de impuestos según la ley tributaria vinculante en este momento. Considerandos, por tanto, la persona contribuyente realiza el hecho imponible, es decir, aquella acción sujeta a imposición de tributos, respaldada por la ley tributaria.

La persona contribuyente está obligada a realizar el pago de la deuda tributaria, pero también estará obligada al cumplimiento de deberes complementarios derivados de la deuda, Estos deberes hacen referencia a la obligatoriedad de la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, y demás documentos de referencia necesarios.¹¹

⁹ GARCÍA OBREGÓN, Jorge Luis, Lecciones de Derecho Tributario Nicaragüense, Managua, instituto de estudio e investigación jurídica, 2020. ISBN 978-99924-46-5. pág. 24-39.

¹⁰ CTr, op cit, Art. 18.

¹¹ INEAF BUSINESS SCHOOL, Glosario jurídico, consultado 13 de abril de 2025, 11:41 am, disponible en: <https://www.ineaf.es/glosario-juridico>,

1.2.1 Hecho imponible o generador: es el presupuesto establecido en la ley para determinar el tributo y cuya realización origina del nacimiento de la obligación tributaria.¹²

Según García Obregón, podemos decir, entonces, que el hecho generador o imponible es el conjunto de circunstancias hipotéticamente previstas en la norma cuya realización provoca el nacimiento de la obligación tributaria concreta.

1.2.2 Alícuota: Este término proviene del latín *alīquot* (de *alius* 'otro' y *quot* 'cuántos') cuyo significado alude a cantidades o cierto número de algo (por ejemplo, cierto número de personas).

En finanzas y economía se entiende como un importe aplicado para el cálculo de una cuota: "tipo impositivo porcentual aplicable a las bases imponibles o liquidables expresadas en dinero a efectos de determinar la cuota íntegra de un tributo. Puede ser fija o variable" (Diccionario panhispánico del español jurídico).

La alícuota se refiere al porcentaje aplicado sobre una base imponible para realizar el cálculo de lo que se deberá pagar como impuesto. Se aplica, por tanto, a bienes, servicios e, incluso, ingresos.

En el caso particular de Nicaragua la alícuota se deriva del tributo a cancelar la cual se establece se forma porcentual de acuerdo al hecho generador.¹³

1.2.3 Exención tributaria: es una situación especial constituida por la ley, por medio del cual se dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica. No exime, sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas en el código tributario de la república de Nicaragua.

1.2.4 Exoneración: es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto.¹⁴

¹² CTr, op cit, Art. 28.

¹³ Euroinova, international online education, Glosario, 2024, consultado el 13 de abril de 2025 a las 03:57pm, disponible en: <https://www.euroinnova.com/glosario/a/alicuota>.

¹⁴ CTr, op. cit, Arto 53-54

Según García Obregón citando a otras fuentes concluye que el hecho imponible es el presupuesto generador de la obligación tributaria, y si un hecho exento forma parte integrante del hecho imponible, estaríamos entonces ante un hecho imponible que, sin dejar de serlo, no genera una obligación tributaria, entendida ésta, claro está como obligación de pago de una prestación pecuniaria al ente público.

Estaríamos ante un hecho imponible cuyo efecto jurídico es el no pago de un tributo.

1.2.5 Beneficio fiscal: un beneficio fiscal se refiere a los incentivos o ventajas que el gobierno ofrece para reducir la carga tributaria de ciertos contribuyentes o actividades, con el objetivo de fomentar el crecimiento económico y social. Estos beneficios pueden tomar diferentes formas, como exenciones, deducciones, créditos y bonificaciones.

1.2.6 Cultura Tributaria: Proveniente del vocablo latín cultus, el cual se relaciona con el cultivo del espíritu humano y las facultades intelectuales del mismo, ante esto se establece a la cultura como un tejido social, que conlleva una variedad de expresiones dentro de un círculo social determinado, el cual está conformado por las características básicas como la costumbre, normas de comportamiento, la manera de ser de cada persona y el nivel de educación.¹⁵

La Cultura tributaria, “Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”.¹⁶

1.2.7 Presupuesto general de la república: es el que está integrado por los presupuestos de las instituciones comprendidas en los incisos a), b), y c) del artículo 3 de la presente Ley. Asimismo, incluye las partidas, asignaciones y subvenciones otorgadas por el presupuesto general de la república a favor de los presupuestos de otras instituciones públicas, tales como, las entidades descentralizadas por funciones y a las descentralizadas territoriales; empresas del estado, instituciones financieras del estado y

¹⁵ ROCA Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria, P3. Consultado el 13 de abril de 2025, a las 4:21 pm. Disponible en:

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

¹⁶ CUEVA LOPEZ, Maricruz y FLORES ESPINOZA, Evelina. La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en los comerciantes de un mercado del distrito de Puente Piedra, Lima 2020. P 45.

otros Órganos autónomos del estado dependientes del presupuesto general de la república. De igual forma, incorpora las partidas, asignaciones y subvenciones a favor de particulares, sean personas naturales o jurídicas.¹⁷

1.2.8 PIB (Producto Interno Bruto): El producto interno bruto (PIB) es una medida importante para entender la actividad económica de un país. Se define como el valor total de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período de tiempo determinado, por lo general, un año. Necesario para reconocer los avances en materia de crecimiento económico a través de la inversión, el empleo y la producción.

Entonces encontramos que el PIB puede ser visto como una medida de la salud económica de un país, ya que refleja la cantidad de bienes y servicios que se producen en una economía en un período de tiempo dado. Un PIB en crecimiento puede indicar una economía próspera, mientras que una disminución del PIB puede señalar una recesión o una crisis económica.¹⁸

1.2.9 DGI: La Dirección General de Ingresos en un ente descentralizado con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía técnica, administrativa y de gestión de sus recursos humanos. Está bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Hacienda y crédito público, al que le compete definir, supervisar y controlar la política tributaria del Estado y verificar el cumplimiento de las recaudaciones y de los planes estratégicos y operativos de la DGI.

1.3 Cultura tributaria definición e importancia

Proveniente del vocablo latín cultus, el cual se relaciona con el cultivo del espíritu humano y las facultades intelectuales del mismo, ante esto se establece a la cultura como un tejido social, que conlleva una variedad de expresiones dentro de un círculo social determinado,

¹⁷ LEY 550, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, publicada en la gaceta diario oficial N° 167 del 29 de agosto del 2005. Arto. 15.

¹⁸ Universidad Cooperativa de Colombia, sede montería, repositorio institucional, noviembre 2023. Consultado: 13 de abril de 2025, Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/bitstreams/b87227a7-2ca2-498d-b981c43bf24df44c/download>.

el cual está conformado por las características básicas como la costumbre, normas de comportamiento, la manera de ser de cada persona y el nivel de educación.¹⁹

La Cultura tributaria, “Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”²⁰

Por lo tanto la cultura tributaria es el comportamiento de los individuos en la sociedad frente a sus obligaciones tributarias que involucra el nivel de conocimiento necesario para el correcto cumplimiento y aplicación de la ley, es el compendio de información adquirida sobre el sistema impositivo el cual está compuesto por la percepción, criterios hábitos, actitudes que dicha sociedad mantiene frente a los tributos la cultura tributaria busca concientizar que la contribución es un aporte responsable necesario, cuyos beneficios son colectivos.

En Nicaragua como en muchos países de Latinoamérica nos encontramos ante una conducta social adversa al pago de los impuestos, que se manifiesta en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, ósea en diversas formas de incumplimiento Con frecuencia dichas conductas intentan auto justificarse descalificando a la gestión de la administración pública ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, o bien de argumentos ideológicos acerca de la economía, la sociedad y el papel del estado.²¹

Esta perspectiva permite visualizar la amplitud socio cultural que se presenta a las iniciativas para la promoción de la cultura tributaria.

¹⁹ ROCA Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria, P3. Consultado el 8 de febrero de 2025, a las 9:41 am. Disponible en:

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

²⁰ CUEVA LOPEZ, Maricruz y FLORES ESPINOZA, Evelina. La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en los comerciantes de un mercado del distrito de Puente Piedra, Lima 2020. P 45.

²¹ ROCA Carolina. Op.cit. p5.

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

Se trata de la implementación de una estrategia sustancial permanente e incorporada no solo a las propias formas de ser y hacer de la DGI y las Alcaldías municipales sino también integrada a la vida cotidiana de la población leonesa, con visión de corto, mediano y a largo plazo dirigida más hacia fuera que hacia dentro.

Implica transformaciones profundas en el pensamiento de los individuos y los grupos que para muchos estudiosos del tema debe realizarse desde la primera infancia haciendo uso de estrategias neurolingüísticas como herramientas de enseñanza.²²

1.4 Evasión y elusión fiscal: es el acto ilícito mediante el cual el contribuyente oculta ingresos, falsifica documentos o realiza maniobras fraudulentas con el objetivo de reducir o evitar el pago de impuestos que legalmente le corresponden. A diferencia de la elusión, en la evasión se transgrede de forma directa la ley tributaria, incurriendo en responsabilidades administrativas e incluso penales.²³

La evasión fiscal se refiere al incumplimiento deliberado por parte de los contribuyentes de las obligaciones tributarias mediante acciones fraudulentas o el ocultamiento de ingresos, bienes o actividades sujetas a impuestos. Por otro lado, la elusión fiscal implica el uso de mecanismos legales para minimizar el pago de impuestos, sin violar directamente la ley, pero sí afectando su espíritu o finalidad. Ambos fenómenos representan una amenaza para la recaudación tributaria y el desarrollo económico del país²⁴.

La elusión fiscal consiste en el uso de medios jurídicos aparentemente legales, pero contrarios a la finalidad de la norma tributaria, mediante los cuales un contribuyente reduce o evita el pago de tributos sin infringir literalmente la ley. Practica que es rechazada

²² CHIA SUAREZ María Ana, GOMEZ QUIÑONEZ Juan Andrés, LOPEZ RUIZ Cristian Camilo, PORRAS MEJIA Sergio Alonso. Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia, publicado por universidad de santo tomas, Colombia, junio 2018, P 7, ISSN 01245885

²³ LACAYO, Sergio. Derecho tributario nicaragüense. 3.ª ed. Managua: Editorial Jurídica de Centroamérica, 2019, p. 140-143.

²⁴ DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. *Plan estratégico institucional 2022-2026*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022. Disponible en: <https://www.dgi.gob.ni/documentos/plan-estrategico-2022-2026.pdf> [Consulta: 22 de junio de 2025].

por la administración tributaria cuando se demuestra que hay abuso de formas jurídicas o simulación de actos para obtener ventajas fiscales indebidas²⁵.

1.5 Relación entre tributación y desarrollo humano: La tributación desempeña un papel fundamental en la promoción del desarrollo humano en Nicaragua, ya que constituye la principal fuente de financiamiento de las políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población. A través de los ingresos fiscales, el Estado puede invertir en sectores clave como salud, educación, infraestructura, vivienda, seguridad social y programas sociales que atienden a los grupos más vulnerables. En este sentido, un sistema tributario justo, progresivo y eficiente es esencial para garantizar la redistribución equitativa de la riqueza, disminuir las brechas de desigualdad y promover oportunidades para el desarrollo integral de las personas. La estructura tributaria nicaragüense, sin embargo, enfrenta desafíos importantes, entre ellos la evasión y elusión fiscal, la baja presión tributaria en comparación con otros países de la región, y una alta dependencia de impuestos indirectos que afectan proporcionalmente más a los sectores de menores ingresos. Según estudios del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), Nicaragua ha logrado avances modestos en la mejora de sus indicadores de desarrollo humano, pero aún enfrenta limitaciones estructurales derivadas de una débil capacidad recaudatoria y de la necesidad de reformas tributarias integrales que fortalezcan el cumplimiento voluntario y la progresividad del sistema. Un fortalecimiento de la cultura tributaria es igualmente crucial, ya que la percepción de justicia fiscal, la transparencia en el gasto público y la confianza en las instituciones influyen directamente en la voluntad de los ciudadanos para contribuir con sus impuestos. En consecuencia, una tributación justa y eficiente no solo fortalece al Estado, sino que se convierte en una herramienta poderosa para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de la población nicaragüense.²⁶

²⁵ LACAYO, Sergio, *op. cit.*, p. 142

²⁶ INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI). *Tributación para el desarrollo: desafíos y oportunidades en Nicaragua*. Ciudad de Guatemala: ICEFI, 2020, p. 45-47

1.6 Educación cívico tributaria: es el proceso formativo orientado a desarrollar en la ciudadanía una conciencia crítica y responsable sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, la función social de los impuestos y el rol del Estado en la redistribución de los recursos. Este tipo de educación busca fomentar valores como la solidaridad, la equidad, la legalidad y el bien común, fortaleciendo la relación entre el contribuyente y el Estado. En Nicaragua, la educación cívico-tributaria es clave para mejorar la cultura fiscal, combatir la evasión y promover una participación activa de la sociedad en la vigilancia del uso adecuado de los recursos públicos. Asimismo, se considera un componente fundamental del desarrollo democrático, ya que contribuye a formar ciudadanos informados, comprometidos y capaces de exigir transparencia en la gestión estatal.²⁷

1.8 Marco legal tributario en Nicaragua.

El sistema tributario nicaragüense es un componente fundamental para el financiamiento del Estado y el desarrollo socioeconómico del país. Las obligaciones tributarias, tanto formales como materiales, están definidas en un marco normativo compuesto por la Constitución Política y diversas leyes específicas. Este informe analiza las principales obligaciones tributarias en Nicaragua conforme a la legislación vigente, destacando la importancia del cumplimiento para la institucionalidad y la justicia fiscal.

La Constitución Política de la República de Nicaragua, consolidada hasta 2014 y declarada vigente mediante la Ley No. 1196 – Digesto Jurídico en materia constitucional, establece en su artículo 98 que el pago de tributos conforme a la ley es un deber de todas las personas naturales y jurídicas.²⁸ Este mandato sustenta la obligatoriedad legal del cumplimiento tributario, asegurando la legitimidad y justicia del sistema fiscal.

El código tributario de la república de Nicaragua Ley No 562, es un marco legal amplio que establece los principios generales de la tributación, los derechos y deberes de los

²⁷ DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. *Manual de educación cívico-tributaria*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018, p. 12–14.

²⁸ NICARAGUA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Texto consolidado hasta 2014. Managua: Asamblea Nacional, 2014.

contribuyentes, los procedimientos de la administración tributaria, las infracciones y sanciones tributarias, y los recursos administrativos en materia fiscal. Es la ley que rige la relación jurídico -tributaria en resumen en la ley madre que establece las reglas generales y la estructura del sistema tributario²⁹

La Ley No. 822 – Ley de Concertación Tributaria (LCT) cumple la función de norma marco para los tributos nacionales. Esta ley regula los principales impuestos nacionales, como el Impuesto sobre la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).³⁰

La LCT establece obligaciones materiales, como la autoliquidación, cálculo y pago de impuestos, y obligaciones formales que incluyen:

- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- Presentación oportuna de declaraciones juradas.
- Emisión de comprobantes fiscales.
- Conservación de la documentación contable y fiscal.

Obligaciones que garantizan transparencia y control en la relación entre los contribuyentes y la administración tributaria.

En 2019, la Ley No. 987 reformó la LCT, aumentando tasas impositivas, reduciendo exoneraciones y fortaleciendo la fiscalización, lo cual eleva la responsabilidad y el rigor en el cumplimiento tributario.³¹

La autonomía tributaria municipal está garantizada en la Ley No. 40 – Ley de Municipios y sus reformas, que reconoce la facultad de los municipios para administrar y recaudar sus ingresos propios.³²

²⁹ NICARAGUA. Ley N° 562, Código Tributario de la Republica de Nicaragua, publicado en la gaceta N° 227 del 23 de noviembre de 2005.

³⁰ NICARAGUA. Ley No. 987, Reforma a la Ley de Concertación Tributaria. Managua: La Gaceta, Diario Oficial, 2019

³¹ **NICARAGUA.** *Ley No. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.* En: **La Gaceta**, Diario Oficial, No. 41, 27 de febrero de 2019.

³² NICARAGUA. Ley No. 40, Ley de Municipios. Texto consolidado. Managua: Asamblea Nacional, 2020

La Ley No. 40 – Ley de Municipios, junto con sus reformas, establece el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento y competencias de los gobiernos municipales en Nicaragua. Esta ley otorga a los municipios la facultad de administrar sus propios recursos financieros, incluyendo la potestad tributaria para establecer, recaudar y fiscalizar tributos municipales a través del Plan de Arbitrios. Entre los impuestos contemplados dentro de este marco se encuentran el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Ingresos Municipales, el Impuesto sobre Publicidad, y otros gravámenes aplicables a actividades económicas, uso de bienes públicos y servicios locales. Las reformas a esta ley han fortalecido la autonomía municipal en materia fiscal, garantizando que los ingresos propios sirvan para financiar servicios básicos, promover el desarrollo local y mejorar la rendición de cuentas. Así, la Ley No. 40 constituye una base fundamental para la gestión tributaria descentralizada y el fortalecimiento de la gobernabilidad local en Nicaragua.

1.7.1 Estrategias del Gobierno de Nicaragua. (Plan nacional de la lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano).

Los tributos recaudados forman parte del Presupuesto General de la República, en base al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026. Este plan orienta la gestión pública a través de políticas, estrategias y acciones dirigidas a fomentar el crecimiento económico, reducir la pobreza y mejorar la equidad social

En este marco, el sistema tributario se concibe como una herramienta clave para el desarrollo nacional y municipal, asegurando la sostenibilidad de los programas y proyectos públicos en beneficio de la sociedad³³.

El marco fiscal a mediano plazo (MFMP) para el periodo 2024-2027 el cual se encuentra alineado al plan nacional de la lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano (PNLCP-CH) 2022-2026, referido a la política fiscal 2024-2027 establece que continuará priorizando la estabilidad de las finanzas públicas, a fin de mantener las condiciones macroeconómicas propicias para un crecimiento económico sostenido, al igual la política

³³ Consultado el 2 de febrero de 2024 a las 01:49 pm. Disponible en: [https://www.pndh.gob.ni/documentos/pnlc-dh/PNCL-DH_2022-2026\(19Jul21\).pdf](https://www.pndh.gob.ni/documentos/pnlc-dh/PNCL-DH_2022-2026(19Jul21).pdf)

fiscal mantiene como prioridad, garantizar los recursos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social establecidos en el PNLCP-DH 2022-2026, prevaleciendo la política fiscal orientada a la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en función de la mejora en la calidad de vida de la población nicaragüense.

La política de gasto continuara impulsando la eficiencia y racionalidad del gasto, orientando recursos hacia la mejora de la calidad y cobertura de los servicios públicos básicos para la población, especialmente de los grupos más vulnerables, así como para fortalecer la productividad y competitividad de la economía, mediante el financiamiento de programas socio productivos y los compromisos y metas de Buen gobierno, directamente vinculados con el combate de la pobreza. Así mismo, se continuará honrando los pagos del servicio de la deuda pública interna y externa, según las condiciones contractuales de cada préstamo o crédito.

La política fiscal mantiene como prioridad el crecimiento económico, a través de la continuidad de la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de inversión con impactos significativos en el crecimiento y la generación de empleo. A través del programa de inversión pública, se continuará con la realización de obras y actividades en infraestructura económica y social que contribuyan al crecimiento económico y reducción de la pobreza, focalizada en los sectores de la infraestructura vial, obras comunitarias, aguas, saneamiento, energía, salud, educación y la inversión municipal a través de transferencias.

A fin de generar espacios fiscales, además de la implementación de medidas para mejorar la eficiencia y contención del gasto, se continuará formulando estrategias dirigidas a fortalecer los ingresos públicos, mediante la modernización del sistema tributario la implementación de medidas administrativas para la mejora en el cumplimiento tributario y una administración de impuestos internos y aduaneros más activa y eficiente.

La política de ingresos se centrará en garantizar los recursos necesarios para continuar garantizando el financiamiento de servicios públicos y el funcionamiento de programas y proyectos destinados a combatir la pobreza y el desarrollo de la infraestructura económica y social del país. Así mismo, la política de ingresos continuará orientada al fortalecimiento

de espacios fiscales generados desde 2019 con las reformas al sistema tributario y al sistema de seguridad social, lo que contribuirá a garantizar la estabilidad de las finanzas públicas y enfrentar los riesgos fiscales identificados en el corto y mediano plazo.

En este contexto, la política tributaria se fundamentará en los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo los procesos de fiscalización conjunta entre la DGI y la DGA, a fin de reducir los espacios para la creación e implementación de mecanismos de evasión, elusión, contrabando y otros ilícitos.
- Asegurar el adecuado cumplimiento en la aplicación de las normativas y procesos en el otorgamiento de beneficios tributarios, incorporando y fortaleciendo el uso de sistemas informáticos en el proceso de gestión, otorgamiento de avales, autorización y administración de las exenciones y exoneraciones tributarias.
- Mejorar la calidad metodológica en el diseño e implementación de normas tributarias y en la cuantificación de sus impactos, mediante el fortalecimiento de la coordinación entre la DGI, DGA y el MHCP, con el fin último de mejorar la definición e implementación de la Política Tributaria.
- La DGI continuará impulsando los procesos para la agilización y facilitación de trámites en línea, a través de la actualización y ampliación de los servicios que se brindan mediante el canal virtual de soluciones en línea (SELIN), para propiciar la reducción de trámites y los costos asociados para los contribuyentes. También, a fin de identificar los riesgos de incumplimiento, la DGI implementará un modelo de gestión de detección de las figuras evasivas/elusivas. Ello favorecerá el ordenamiento del sistema tributario que contribuya a mejorar los indicadores de eficiencia de la economía nacional.
- La DGA dará continuidad al fortalecimiento del sistema de administración y gestión aduanera, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas y el equipamiento para mejorar los procesos. Se implementará el pago electrónico en el comercio exterior y, medidas para agilizar el servicio en los puestos de control aduanero y en el tránsito de mercancías en el territorio nacional. Todo lo anterior, tomando en cuenta los avances en materia de instrumentos regionales para la agilización y facilitación del comercio intrarregional, tal como las inversiones en la modernización de los pasos de frontera, puertos y aeropuertos.

- Con el propósito de promover la cultura tributaria, el MHCP continuará implementando el programa de educación fiscal, por medio de cual se incorporará el estudio de temas fiscales en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. Además, se establecerán alianzas a nivel técnico y de educación superior, a fin de promover y fomentar la cultura tributaria en todos los niveles educativos.
- Avanzar en el proceso de armonización de la política tributaria nacional con la municipal, lo que permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de las finanzas públicas y la accesibilidad para los contribuyentes.

La proyección fiscal para el año 2024-2027 está dirigida a garantizar la estabilidad fiscal y garantizar los recursos internos para el financiamiento del gasto, principalmente el gasto social y la inversión pública que impacte en la competitividad y productividad con el objetivo de propiciar el crecimiento económico en el mediano plazo y mejorar las condiciones de vida de la población, disminuyendo la pobreza y la extrema pobreza.³⁴

Ingresos fiscales 2024-2027

Ingresos del Gobierno Central

Ingresos del Gobierno Central												
Concepto	2022	2023 ^{1/}	2024 ^{2/}	Proyecciones			2022	2023 ^{1/}	2024 ^{2/}	Proyecciones		
				2025	2026	2027				2025	2026	2027
Millones de córdobas												
Como porcentaje del PIB												
1. Ingresos Totales	120,696.3	125,951.1	138,634.3	151,385.1	164,325.7	177,888.7	21.5	20.1	20.2	20.4	20.5	20.6
1.1 Ingresos tributarios	111,431.4	117,582.0	129,460.4	141,403.9	153,526.7	166,233.8	19.8	18.9	18.9	19.0	19.1	19.2
1.2 Ingresos no tributarios	3,338.8	2,504.5	2,756.3	3,009.8	3,267.6	3,538.3	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
1.3 Rentas de la propiedad	1,420.5	1,416.8	1,550.4	1,684.2	1,819.5	1,960.9	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
1.4 Ventas de bienes y servicios	4,150.9	4,167.7	4,561.8	4,942.2	5,339.6	5,754.9	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
1.5 Transf., subsidios y donación ctes.	276.4	278.3	288.0	342.9	370.0	398.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1.6 Ingresos de capital	78.3	1.8	17.4	2.1	2.3	2.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Memorandum:												
Producto Interno Bruto	562,208.4	628,149.7	685,240.8	742,753.9	802,423.7	864,770.8						

1/-: Presupuesto actualizado SIGA al 30 de septiembre 2023.

2/-: Proyecto de Presupuesto General de la Republica

Fuente: MHCP

En el caso particular de los tributos municipales la Alcaldía de León ha fijado como prioridad el agua y saneamiento, la educación la promoción del turismo digno y sostenible y el fomento de la pequeña y mediana empresa comprometidos en construir las bases de un proceso que a mediano y largo plazo contribuye a mejorar la vida de los ciudadanos

³⁴ Ministerio de Hacienda y crédito público de Nicaragua, Marco presupuestario de mediano plazo 2024-2027, P 74-76, Consultado el 9 de febrero de 2025, Disponible en: <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2024/Anexo-al-PGR-MPMP.html>

teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente. Un proceso que permita lograr un municipio saludable, productivo y tecnológico.

La estrategia del Plan es volcar todas las fuerzas y recursos hacia la lucha contra la pobreza de forma integral, con inclusión y reducción de la desigualdad, con la participación y protagonismo que elevan el empoderamiento del pueblo nicaragüense en la construcción de su propia felicidad y desarrollo.³⁵

1.7.2 Obras y proyectos emblemáticos en León, Nicaragua.

En el departamento de león se destacan múltiples proyectos principalmente en el área de salud, carreteras, parque recreativos y saneamiento del agua potable.

Los más emblemáticos son:

- Construcción del Hospital escuela Oscar Danilo Rosales Arguello, hospital regional moderno con 11 quirófanos, UCI, emergencias, diagnósticos avanzados y 461 camas, con un costo de US\$118,000,000 de dólares americanos.
- Ampliación del sistema de agua potable, con la construcción de 18 pozos, 12 tanques y 187 km de tuberías destinada a la mejora de la calidad del agua y resolver problemas de abastecimiento con una inversión de US\$ 39,000,000 de dólares.
- Incorporación de 3 nuevos pozos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua en león sureste.
- Construcción del Estadio Rigoberto López Pérez, con el fin de mejorar las calidades internacionales e incentivar el deporte con capacidad de 6371 personas con infraestructura moderna, parqueo, iluminación y cabinas de transmisión por un monto estimado de US\$44.100,000 de dólares.
- Conexión de comunidades agrícolas, mediante nuevas carreteras pavimentadas en ellos tramos de San Isidro- la Grecia, Telica-Rota, Larreynaga-Tolapa, El Jicaral-San Benito, Las marías – Las Mercedes y Chinandega- Achuapa.³⁶

³⁵ Consultado el 03 de febrero de 2025 a las 07:04am. Disponible en:

https://www.facebook.com/alcaldialeon/?locale=es_LA

³⁶ SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP). Programa Anual de Inversiones 2024 y Proyección 2025.

Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024. Disponible en: <https://www.snip.gob.ni> [Consulta: 22 junio 2025]

1.7.3 Relación entre inversión pública y cultura tributaria:

La inversión pública, al financiar infraestructura esencial como salud, educación, agua potable o carreteras, genera beneficios tangibles y notorios para la población, lo que debería fortalecer significativamente la cultura tributaria, es decir la disposición voluntaria de los ciudadanos a cumplir sus obligaciones fiscales. Cuando los contribuyentes observan que sus impuestos están transformando positivamente su entorno, se debe fomentar la confianza en las instituciones, incrementar su disposición a pagar impuestos y debería reducirse la evasión.

Asimismo, los informes de las **Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda** destacan que la ejecución efectiva del **Programa de Inversión Pública (PIP)**, especialmente en obras de infraestructura y servicios básicos, está directamente vinculada a una mejora en los **indicadores de recaudación tributaria**, lo cual sugiere una retroalimentación positiva entre inversión pública y cultura tributaria.³⁷

En consecuencia, una estrategia fiscal integral debe incluir no solo mecanismos de control y sanción, sino también una **política sostenida de inversión pública visible y eficiente**, que legitime el ejercicio tributario, genere conciencia ciudadana y fomente un círculo virtuoso de recaudación y desarrollo.

En base a fuente académicas y oficiales las razones del estancamiento de la cultura tributaria en León, Nicaragua no obedece a la falta de obras y proyectos emblemáticos ya que todos son significativos y de beneficio común.

Dentro de las causas están:

- Poca percepción del beneficio de los impuestos: falta de visibilidad y difusión de los proyectos financiados por el estado y por la alcaldía principalmente.
- Débil institucionalidad y transparencia: la percepción de corrupción o mal uso de los recursos públicos es otro factor determinante, cuando los ciudadanos sospechan que sus impuestos no se administran con transparencia.

³⁷ NICARAGUA. *Informe de Finanzas Públicas – I Trimestre 2024*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024.

- Educación cívico -tributaria deficiente: suelen ser escasos o abordados de manera superficial limitando la formación de la conciencia fiscal desde temprana edad.
- Falta de incentivos fiscales claros: que promuevan una conducta proactiva y voluntaria por parte de los contribuyentes. En su lugar, predominan esquemas de penalización y sanción.
- Informalidad económica: operar dentro de la informalidad se ha vuelto una costumbre por falta de conocimiento o por falta de formalidad.³⁸

CAPITULO II CONTEXTO SOCIECONÓMICO Y TRIBUTARIO EN LA CIUDAD DE LEÓN.

La ciudad de León fue fundada el 15 de junio de 1524 por el Capitán de conquista Francisco Hernández de Córdoba, en un sitio que los indígenas llamaban «Nagrando». Fue construida en un llano ligeramente elevado en la costa noroeste del lago Xolotlán y cercano al volcán Momotombo. En la actualidad este sitio es conocido como «León Viejo» y sus ruinas fueron declaradas Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

A raíz de la erupción del volcán Momotombo y un terremoto en 1610, las autoridades optaron por el traslado definitivo de la ciudad a un nuevo emplazamiento en un fértil y ancho valle junto al poblado indígena de Sutiaba. El traslado se debió también a los constantes movimientos telúricos en la zona, la insalubridad del agua, el deterioro progresivo de las edificaciones de la ciudad, la economía debilitada, debido a la lejanía de la ruta de comercio interregional y el exterminio de la mano de obra indígena. El poblado de Sutiaba contaba con más disponibilidad de recursos: agua, tierras aptas para la agricultura, proximidad al mar y suficiente mano de obra indígena, lo que lo convertía en el lugar ideal para el asentamiento de la nueva ciudad de León.

León fue la cabecera de la Intendencia de León, una dependencia político-administrativa de la Real Audiencia de Guatemala, establecida en 1786. También fue la capital de la

³⁸ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN). Comportamiento tributario de los contribuyentes en Nicaragua. Managua: UNAN, 2015.

provincia de Nicaragua y Costa Rica, que se separó de la provincia de Guatemala, existiendo de 1812 a 1814 y de 1820 a 1821.

En 1812 se fundó la Universidad de León, que es la actual Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León); fue la segunda universidad de Centroamérica y la última de América fundada durante los últimos días de la colonia española. Este hecho es por el cual se conoce a León como **«Ciudad Universitaria» o «Ciudad Metropolitana»**.

En la ciudad de León, después de recibir el Acta de Independencia, se firmaron el *Acta de los Nublados* y la de independencia absoluta de Nicaragua y Costa Rica de la Monarquía Española el 11 de octubre de 1821.

Posteriormente, León fue la capital del Estado de Nicaragua. Al retirarse Nicaragua de la Federación Centroamericana en 1838, se mantuvo como capital de Nicaragua, aunque durante algunos años, la capital cambió frecuentemente entre León y Granada (su rival histórico desde un punto de vista sociopolítico), dependiendo del partido en el poder. Las administraciones liberales preferían León, mientras que las administraciones conservadoras preferían Granada, hasta que, como compromiso, se acordó que Managua sería la capital permanente en 1852. Esta situación se resolvió cuando se eligió una tercera ciudad, Managua, como la capital del país en 1858.

El 21 de septiembre de 1956, el dictador Anastasio Somoza García sufrió un atentado en la «casa del obrero» de la ciudad de León a manos del poeta Rigoberto López Pérez. Fue internado en el Hospital de la Zona de Canal de Panamá, donde pocos días después murió.

En la Guerra de Liberación Nacional, León se levantó en armas hasta lograr, el 20 de junio de 1979, ser la primera ciudad liberada de Nicaragua, por lo cual fue proclamada **«Primera Capital de la Revolución»**.

El departamento de León resguarda actualmente los únicos dos bienes de Nicaragua declarados como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO: **las Ruinas de**

León Viejo (declaradas el 30 de noviembre de 2000) y **la Catedral de León** (declarada el 28 de junio de 2011).³⁹

2.1 Caracterización económica y social de la ciudad de león, Nicaragua

2.1.1 Datos demográficos de la ciudad de León.

León Santiago de los caballeros, es la segunda ciudad más importante del país reconocida como ciudad universitaria debido a la fundación de la universidad en 1812, lo que la posiciona como un centro intelectual clave en Nicaragua.

León es un centro cultural, político, intelectual y académico de gran dinamismo cuna de importantes figuras literarias y artísticas.

Según el Ministerio de salud (MINSA), el municipio de león cuenta con una población estimada de 216,108 habitantes para el año 2024, con una densidad poblacional de 263 habitantes por kilómetro cuadrado, el 52.3% de la población reside en las áreas urbanas, mientras que el 47.7 vive en zonas rurales.

Aunque no se dispone de datos específicos el MINSA indica que la población esta distribuida de manera equitativa entre hombres y mujeres, con una ligera mayoría femenina del 52%.⁴⁰

Sobre el nivel académico el INIDE, reporta que, a nivel nacional, el 78% de la población es mayor de 10 años ha completado la educación primaria o secundaria, mientras que solo el 7% ha alcanzado el nivel universitario o técnico.⁴¹

³⁹ Consultado el 2 de febrero de 2024 a las 01:07 pm, disponible en: <https://www.visitleon.info/historia-de-leon-nicaragua.html>

⁴⁰ MINISTERIO DE SALUD. Municipio de león, Mapa de salud, enlace, consultado el 22 de junio de 2025.

⁴¹ Instituto Nacional de información de desarrollo (INIDE). Anuario estadístico 2022, Managua: INIDE, 2022

Según el Banco central de Nicaragua (BCN) el 97.2% de las viviendas en León están conectadas a la red de agua potable y el 99.5% dispone de electricidad, lo que refleja altos niveles de urbanización y cobertura de servicios.⁴²

2.1.2 Principales actividades económicas de la ciudad de León.

La ciudad de león, Nicaragua presenta una amalgama interesante factores económicos y sociales que la definen. La economía de león se sustenta principalmente em el sector agropecuario, aunque el comercio y la industria también desempeñan un papel significativo

El sector primario (agrícola y ganadero): La agricultura domina la producción con cultivos de maíz, ajonjolí, sorgo, arroz yuca plátano y caña de azúcar. La ganadería especialmente la vacuna es la segunda actividad económica en importancia. León es un centro exportador de azúcar, ganado, maní, plátano y sorgo. Posicionándose en la tercera economía de Nicaragua.

Sector industrial y de servicios: actualmente la ciudad es un centro comercial activo ofreciendo una variedad de servicios que incluyen hotelería, restaurantes, bares, transporte, almacenamiento, comunicaciones y actividades inmobiliarias. El turismo está ganando terreno atrayendo visitantes interesados en su patrimonio.

Empleo y dinamismo La economía leonesa muestra un crecimiento, aunque el empleo formal se concentra en sectores innovadores con menor impacto en el resto de la economía local.⁴³

El ingreso mensual promedio en león ronda los 7,500 córdobas, ligeramente superior al promedio nacional en zona urbanas; según el INIDE la tasa de desempleó abierto en león es de 5.9%, pero el subempleo afecta a cerca del 38% de la población económicamente activa.

⁴² BANCO CENTRAL DE NICARAGUA(BCN), Cabecera municipal de León, Cartografía digital y censo de edificaciones, consultado el 22 de junio de 2025.

⁴³ Ministerio de Fomento, Industria y comercio (MIFIC), Gobierno de reconciliación y Unidad nacional (GRUN) 2018, Ficha municipal de león,2018, Nicaragua

Según el INIDE la pobreza y desigualdad según el índice de Gini de 0.43(moderada); con una pobreza general de 31.6 % y 8.2.5 de pobreza extrema.⁴⁴

Datos que a la fecha se ven modificados por los envíos de remesa del exterior, principalmente de estas unidos, los que desempeñan un papel crucial en la reducción de la pobreza en Nicaragua. Según el economista Néstor Torres Betanco, de la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central de Nicaragua, los hogares que reciben remesas presentan entre **8 y 13 puntos porcentuales menos** de probabilidad de encontrarse en situación de pobreza en comparación con hogares que no reciben dichos envíos. León recibe un aproximado del 7.4% del ingreso total del país superando los U\$ 100,000,000 por trimestre.⁴⁵

2.1.3 Aspectos sociales relevantes en las actividades económicas de la ciudad de León.

La ciudad de León presenta un entramado social estrechamente vinculado con sus principales actividades económicas. Como uno de los polos históricos, culturales y académicos del país, León combina el dinamismo urbano con un entorno rural agrícola importante, lo cual influye directamente en la estructura social de sus habitantes.

En términos de empleo, las actividades que más absorben mano de obra en León son los **servicios** (comercio, educación, salud y turismo), seguidos por la **industria manufacturera** y la **agricultura**. Estas actividades económicas están mayoritariamente representadas por pequeñas y medianas empresas, así como por el sector informal, lo cual incide en la calidad del empleo y en los niveles de ingreso promedio.

Según el **Banco Central de Nicaragua**, en León predominan ocupaciones informales, lo que implica escaso acceso a seguridad social, salarios bajos y poca estabilidad laboral. Esta situación tiene implicaciones directas sobre la pobreza: aproximadamente el 31 % de la población se encuentra en situación de pobreza, y el 8.2 % en pobreza extrema. El

⁴⁴ INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE). *Encuesta Continua de Hogares 2023*. Managua: INIDE, 2023

⁴⁵ BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN). *Informe de Remesas – I Trimestre 2025*. Managua: BCN, 2025.

subempleo también es una característica persistente, con un 38 % de la población económicamente activa en esta condición.

Por otro lado, el acceso desigual a servicios básicos como educación y salud influye en la productividad laboral. Aunque León cuenta con una amplia red educativa, la tasa de escolaridad disminuye notablemente después del nivel secundario, lo que limita las oportunidades de inserción en empleos formales y técnicos mejor remunerados. Además, el salario mínimo en el sector comercio y servicios, que es el más fuerte en León, se mantiene apenas por encima de los 7,700 córdobas mensuales (unos 210 USD), lo que restringe el poder adquisitivo de las familias trabajadoras.

Finalmente, los envíos de remesas desde el exterior, principalmente de Estados Unidos, juegan un papel social y económico clave. En 2024, León recibió más de 388 millones de dólares en remesas, representando el 7.4 % del total nacional, lo cual constituye una fuente de alivio económico para miles de hogares. Estos ingresos, aunque externos a la economía productiva local, contribuyen a mejorar la calidad de vida de los receptores, reducir la pobreza y sostener la demanda interna.⁴⁶

2.2 Principales incumplimientos Tributarios en la ciudad de León.

La ciudad de León como cabecera departamental y uno de los centros económicos más relevantes del occidente de Nicaragua, enfrenta diversos retos en materia de cumplimiento tributario, tanto a nivel nacional (DGI) como municipal (Alcaldía).

Entre los principales incumplimientos tributarios se destacan:

- Evasión del impuesto sobre la renta (IR): muchos pequeños y medianos contribuyentes no declaran correctamente sus ingresos, especialmente en actividades comerciales informales. Esto ocurre por desconocimiento, falta de cultura tributaria o por estrategias deliberadas para reducir su carga fiscal.⁴⁷
- Incumplimiento en la declaración del Impuesto al valor agregado (IVA): Algunos comerciantes no emiten facturas legales, ni reportan el impuesto al Valor Agregado

⁴⁶ BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN). *Cartografía Digital Económica del Departamento de León*. Managua: BCN, 2022.

⁴⁷ DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, Plan nacional de fiscalización tributaria. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023

correspondiente. Esto es frecuente en negocios del mercado, comercio informal servicios técnicos y transporte.⁴⁸

- Sub declaración o no inscripción ante la DGI: Muchos negocios y profesionales operan sin estar inscritos formalmente como contribuyentes o lo hacen en un régimen que no corresponde a su nivel real de ingresos.
- Retraso o falta de pago de impuestos municipales: la Alcaldía de León registra altos niveles de morosidad en el pago del impuesto de bienes inmuebles (IBI), licencias comerciales y tasas por recolección de basura. Esto afecta los ingresos locales y limita la inversión en obras públicas.⁴⁹
- Falsificación de documentos fiscales: aunque menos frecuente, existe uso indebido de facturas y documentos contables para inflar gastos y reducir artificialmente la base imponible.⁵⁰
- Baja fiscalización local: Las capacidades técnicas y humanas tanto de la DGI regional como de la administración tributaria municipal son limitadas. Esto impide detectar oportunamente a contribuyentes omisos o evasores.⁵¹

2.2.1 Principales problemas de evasión y elusión fiscal en sectores claves de la economía de León.

La evasión y elusión fiscal son dos de los principales desafíos que enfrenta la administración tributaria en Nicaragua, particularmente en departamentos como León, donde predominan sectores con alta informalidad y baja fiscalización. Según el Banco Central de Nicaragua (BCN), León cuenta con una economía dinámica basada en el comercio, los servicios, la agricultura y el transporte, pero con significativos niveles de incumplimiento tributario en distintos sectores.

⁴⁸ INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DE NICARAGUA, Diagnostico sobre el cumplimiento tributario en municipios de occidente. León: UNAN-León, 2022.

⁴⁹ ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON, informe de recaudación tributaria municipal 2023, León, Dirección de finanzas municipales, 2023.

⁵⁰ DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, Informe de prácticas irregulares comunes en declaraciones fiscales, Managua: DGI 2021.

⁵¹ TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. Análisis del sistema de fiscalización en municipios intermedios, Managua: Ministerio de Hacienda 2023.

Uno de los principales problemas es la **falta de inscripción de contribuyentes** en el régimen general o especial del Impuesto sobre la Renta (IR), especialmente en el sector comercio, donde muchas actividades se desarrollan sin documentación fiscal ni declaraciones periódicas. Esto dificulta el control de ingresos y facilita la evasión del IR y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).⁵²

Asimismo, existen casos frecuentes de **subdeclaración de ingresos y gastos sobredimensionados** por parte de empresas formalmente registradas, con el objetivo de reducir su carga impositiva. Este fenómeno ocurre principalmente en negocios como talleres, ferreterías, restaurantes, transporte selectivo y servicios técnicos.

En el ámbito agropecuario, la evasión fiscal se manifiesta en la **falta de control de las ventas en finca**, donde productores medianos y grandes no emiten comprobantes fiscales ni reportan las transacciones, especialmente en rubros como granos básicos, leche y ganado. La limitada cobertura de fiscalización en zonas rurales agrava esta situación.⁵³

En cuanto a los **ingresos municipales**, el Banco Central ha identificado una **baja recaudación efectiva** del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), así como de licencias comerciales y tasas por servicios municipales en municipios como León. Muchos contribuyentes no actualizan sus registros catastrales ni declaran ampliaciones en sus propiedades, lo cual reduce el potencial recaudatorio de la alcaldía. Además, existen actividades económicas no registradas ante la municipalidad que operan sin licencia ni control fiscal.⁵⁴

Los impuestos municipales son los que se ven más afectados por estas prácticas disminuyendo significativamente los ingresos de la Alcaldía de León.

⁵² BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. *Análisis de la Recaudación Tributaria y su Eficiencia en los Departamentos de Nicaragua*, 2022. Managua: BCN, 2022.

⁵³ BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. *Panorama económico regional del sector agropecuario 2021-2022*. Managua: BCN, 2022.

⁵⁴ BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. *Diagnóstico de la recaudación municipal y sostenibilidad fiscal local*. Managua: BCN, 2023

2.2.2 Marco tributario y estructura de ingresos en la Alcaldía de León.

La administración tributaria en Nicaragua se organiza en dos niveles principales: el nacional y el municipal, cada uno con sus propias responsabilidades y marcos legales.

Administración Tributaria Nacional: A nivel nacional, La dirección General de Ingresos (DGI) es el organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su función principal es la administración, recaudación fiscalización y cobro de los tributos establecidos a favor del estado. La misión de la DGI es recaudar los impuestos internos con equidad, transparencia y eficiencia fomentando la cultura tributaria y aportando recursos para el desarrollo económico y social del país.

Administración Tributaria Municipal: Las alcaldías, como gobiernos locales, tiene la responsabilidad de recaudar los tributos municipales en este sentido existe un sistema tributario dual, impuestos nacionales y municipales, si bien esta claramente definido en la legislación, introduce una capa de complejidad para los contribuyentes. Especialmente para pequeñas empresas e individuos, la interacción con ambos niveles de gobierno y la necesidad de cumplir con diferentes tipos de impuestos, declaraciones plazos pueden aumentar la carga administrativa y ante la fiereza de los controles nacionales deja en segundo plano los impuestos municipales.

Según el Plan de arbitrio municipal los impuestos y tasas referidos a: impuestos de matrícula, impuesto sobre ingresos, impuesto sobre sociedades mercantiles y civiles, impuestos sobre construcciones y mejoras, impuesto sobre espectáculos públicos, impuestos sobre rifas y loterías, impuesto a bancos y tasa de servicio de destace de ganado, tasas por solares o predios baldíos y solvencia municipal.

En este sentido la alcaldía de León recibe fondos del gobierno central y de sus propios ingresos dependiendo más de los fondos centrales.

Según datos del **Banco Central de Nicaragua** y reportes presupuestarios municipales, se ha observado que los gobiernos locales, incluyendo la Alcaldía de León, dependen en más

de un 60% de los fondos transferidos desde el Gobierno Central, lo que limita su autonomía financiera. Esta dependencia puede generar:

- Limitada capacidad de inversión en infraestructura local
- Restricciones para financiar programas sociales autónomos
- Vulnerabilidad ante cambios en las políticas de transferencias del Ejecutivo.

2.3 Efectos y consecuencias de la evasión y elusión fiscal

METAS DE RECAUDACION 2025

Departamento	Total Anual			TOTAL AL 17/6/2025	
Municipio	Meta Acumulada	Total Recaudado	% Total	Meta al 17/6/2025	% Recaudado al 17/6/2025
Total Nacional	12,997,236,264.50	8,699,435,133.44	66.93	7,876,874,826.66	110.44
Leon	703,002,756.90	486,885,848.34	69.26	434,439,232.67	112.07
Achuapa	6,144,157.80	3,761,441.66	61.22	3,292,906.38	114.23
El Jicaral	9,000,000.00	8,087,811.55	89.86	6,298,144.11	128.42
El Sauce	17,166,640.00	12,710,168.45	74.04	9,862,672.60	128.87
La Paz Centro	29,298,743.21	18,801,359.20	64.17	18,393,615.22	102.22
Larreynaga-Malpaisillo	46,500,000.00	39,745,938.41	85.48	26,298,208.07	151.14
León	401,603,439.89	258,649,024.01	64.40	229,092,188.17	112.90
Nagarote	132,487,056.00	89,632,452.25	67.65	90,292,973.65	99.27
Quezalaguaque	8,243,700.00	5,581,122.98	67.70	5,868,492.82	95.10
Santa Rosa del Peñón	4,500,000.00	3,572,907.76	79.40	2,627,649.20	135.97
Telica	48,059,020.00	46,343,622.07	96.43	42,412,382.46	109.27

Fuente: Alcaldía de León

La información nos dice que la Alcaldía de León está recolectando de sus impuestos municipales únicamente el 69.26% esto debido a diferentes factores.

Las limitaciones internas de la administración municipal juegan un papel crucial en la baja recaudación, unas de las principales conclusiones de estudios municipales con contextos similares a León, como telica, es la ausencia de una cultura de valores, creencias y actitudes positivas hacia la tributación y a observación de las leyes que la regulan. Esto

genera la necesidad de desarrollar estrategias para fomentar una cultura de pago en los contribuyentes.

Los sistemas y procedimientos administrativos a menudo se encuentran desactualizados, no existe una estrategia de recaudación bien definida, la necesidad actualizar las ordenanzas tributarias municipales y la ausencia de un sistema automatizado que agilice los procedimientos fiscales y mantenga una base de datos única y completa de los contribuyentes.

La Alcaldía de León, a pesar de ser uno de los municipios que más transferencias recibe del gobierno central, junto con Managua, Masaya, Matagalpa y Estelí, ha visto como sus ingresos tributarios propios han disminuido porcentualmente en relación con los ingresos totales.

La dependencia de los presupuestos municipales de las transferencias centrales ha aumentado de 17.44% en 2022 al 30.72 en 2025. Esta creciente dependencia limita la autonomía local y la capacidad de inversión.

La transparencia en la gestión de los recursos públicos es un problema persistente desde mediados del 2018, la información sobre los presupuestos municipales es mínima, dificultando el conocimiento exacto sobre el uso de los recursos en las comunas, Esta falta de claridad facilita el encubrimiento de actos de corrupción. Las deficiencias en el control interno, la inexistencia de auditores eficaces y una supervisión inadecuada contribuyen a la corrupción y a una gestión financiera deficiente. Muchos esfuerzos se centran en la acción penal, descuidando los mecanismos preventivos generando una diferencia en la ejecución presupuestaria del 56.39% del presupuesto a lo real efectuado.⁵⁵

Referido a los impuestos nacionales existe muy poca información, pero se estima que la evasión fiscal representa una pérdida considerable de ingresos para el Estado, Se ha

⁵⁵ INIFOM

estimado que la evasión del impuesto sobre la renta (IR) y el impuesto al valor agregado (IVA), en Nicaragua alcanza unos C\$9,400 millones anualmente.

La evasión y la elusión tributaria son prácticas que minan la capacidad financiera del Estado, reduciendo su efectividad para garantizar derechos sociales, promover el desarrollo económico y mantener la equidad fiscal. Sus efectos se detallan a continuación:

- **Reducción de los ingresos del estado:** Estas prácticas disminuyen los recursos disponibles para financiar servicios públicos básicos como salud, educación e infraestructura, afectando la inversión social y el desarrollo sostenible. En Nicaragua, se estima que la evasión del IVA representa entre el 30 % y 40 % del potencial recaudatorio anual.⁵⁶
- **Aumento de la desigualdad social:** La evasión y la elusión son comúnmente ejecutadas por grandes contribuyentes, mientras que los asalariados y pequeñas empresas cargan con el peso del cumplimiento. Esto agrava la inequidad social y económica, ampliando la brecha entre sectores
- **Competencia desleal:** Las empresas que evaden impuestos logran ventajas artificiales sobre aquellas que cumplen, generando distorsiones en el mercado y desincentivando la formalidad
- **Deterioro de la cultura tributaria:** a percepción de impunidad ante la evasión desincentiva el cumplimiento voluntario. Si la ciudadanía no ve consecuencias claras ni servicios públicos de calidad, disminuye su compromiso fiscal
- **Carga tributaria injusta:** Para compensar las pérdidas por evasión, el Estado suele aumentar impuestos o crear nuevas figuras tributarias, que recaen principalmente sobre contribuyentes formales
- **Debilidad institucional:** La evasión masiva es señal de una administración tributaria débil, falta de controles efectivos o corrupción, lo que erosiona la confianza ciudadana en las instituciones

⁵⁶ BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. *Informe Anual 2023*. Managua: BCN, 2024. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni>

- **Limitación al desarrollo Humano:** a falta de ingresos impide la inversión en infraestructura productiva, la creación de empleo formal y la reducción de la pobreza. Esto limita el crecimiento económico sostenible.⁵⁷

2.4 Factores que inciden en el incumplimiento Fiscal en la ciudad de León, Nicaragua.

- **Bajo nivel de conocimiento tributario:** Muchos contribuyentes desconocen sus obligaciones fiscales, los plazos de pago y las consecuencias legales del incumplimiento, especialmente en los sectores informales. Esta falta de información limita la capacidad de los ciudadanos para cumplir de manera voluntaria con sus deberes fiscales.
- **Percepción negativa del uso de los recursos públicos:** Existe desconfianza hacia las instituciones por la falta de transparencia y la percepción de corrupción o mal uso de los impuestos, lo que desincentiva el pago y debilita la moral tributaria de los contribuyentes. Según el Ministerio de hacienda y crédito público 2023, Informe de finanzas publicas 2024.
- **Educación cívica tributaria deficiente:** La formación ciudadana sobre el deber fiscal es limitada o abordada superficialmente, lo que impide desarrollar conciencia tributaria desde edades tempranas y afecta la cultura del cumplimiento. según el informe DGI, Boletín de educación fiscal 2023.
- **Falta de incentivos fiscales:** El sistema tributario se centra más en la penalización que en el estímulo al cumplimiento voluntario, reduciendo la motivación de los contribuyentes y la percepción de equidad en el sistema fiscal. Ministerio de hacienda y crédito público, política fiscal y transparencia 2023.
- **Alta informalidad económica:** Una gran parte de la economía de León, operar sin registros ni control fiscal, dificultando la fiscalización y reduciendo la base tributaria. La informalidad laboral en Nicaragua supera el 75% lo que impacta directamente en la recaudación municipal según el banco central en su informe anual del año 2023.
- **Debilidad institucional y administrativa:** Las capacidades técnicas y humanas de las DGI y la administración municipal son limitadas, con sistemas obsoletos y

⁵⁷ BANCO MUNDIAL. *Impuestos y desarrollo en Centroamérica*. Washington, D.C.: Banco Mundial, 2023.

carencia de estrategias efectivas de fiscalización y modernización tributaria. DGI, Memoria institucional 2023, Ministerio de hacienda y crédito público, Plan de modernización tributario 2024.

- **Ausencia de cultura de pago y valores cívicos tributarios:** Predomina una actitud de indiferencia o justificación hacia la evasión, asociada a la falta de confianza en el Estado y de conciencia social sobre el papel de los impuestos en el desarrollo local y nacional según lo versado en el informe sobre Estrategias nacional de cultura tributaria 2023-2025, del Ministerio de Hacienda y crédito público y el banco central en el informe Coyuntura económica 2023.

2.5 Niveles de cultura tributaria en la ciudad de León.

La cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, actitudes, valores y prácticas que las personas tienen respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En Nicaragua, el fortalecimiento de esta cultura es fundamental para mejorar la eficiencia del sistema tributario y garantizar los recursos necesarios para el desarrollo económico y social. En particular, la ciudad de León enfrenta retos importantes para alcanzar niveles adecuados de cultura tributaria, a pesar de ser una de las principales ciudades del país en términos de actividad económica, universitaria y cultural.

Uno de los principales problemas detectados es el **bajo nivel de conocimiento fiscal entre los ciudadanos y pequeños contribuyentes**. Muchos leoneses no tienen claridad sobre cuáles son sus obligaciones tributarias municipales, qué impuestos deben pagar, en qué plazos, ni qué consecuencias legales existen por el incumplimiento. Este desconocimiento es aún mayor en los sectores informales, donde predomina la autogestión económica sin registros ni declaraciones ante la administración tributaria local. Esta situación fue evidenciada en el estudio elaborado por el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP), el cual concluyó que el nivel de conocimiento tributario en Nicaragua es bajo, particularmente en las regiones fuera de la capital.

Otro aspecto crítico en León es la **percepción negativa que se tiene del uso de los recursos públicos**. Muchos ciudadanos consideran que sus impuestos no se traducen en

mejoras visibles para la comunidad, lo que genera desconfianza y reduce la motivación para cumplir con las obligaciones fiscales. Cuando no hay transparencia en la ejecución del gasto público, o cuando los servicios municipales son deficientes, la ciudadanía tiende a justificar el incumplimiento tributario como una forma de protesta o autodefensa económica.

Además, existe una **debilidad institucional** en los mecanismos de educación y promoción de la cultura tributaria a nivel local. Si bien el gobierno central ha desarrollado programas educativos para fortalecer esta cultura, como materiales escolares y campañas de sensibilización, su aplicación concreta en León ha sido escasa. La Alcaldía de León podría desempeñar un papel más activo promoviendo charlas comunitarias, talleres para comerciantes, programas educativos en escuelas y universidades, y el uso de medios locales para informar sobre el destino de los tributos y los beneficios del cumplimiento.

La cultura tributaria también se ve influenciada por factores estructurales como el nivel educativo, el empleo formal y el acceso a la información. En León, muchos contribuyentes operan fuera del marco formal, lo que complica los procesos de fiscalización y reduce la base tributaria. El fortalecimiento de la cultura fiscal requiere no solo sanciones más efectivas, sino también incentivos y un cambio en la visión ciudadana sobre los impuestos como una herramienta de bien común.

En conclusión, existen múltiples factores que por medio de cultura tributaria en León podemos resolver este problema.

CAPITULO III ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA TRIBUTACION Y PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO EN LA CIUDAD DE LEON, NICARAGUA

La adopción de toda estrategia implica analizar las características de promoción de la cultura tributaria en aspectos como sus objetivos y alcances, los protagonistas, destinatarios los contenidos y las herramientas.

En este contexto, la aplicación de estrategias para el pago de impuestos cobra relevancia, ya que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y

responsable. La planificación fiscal, el uso de incentivos tributarios y la adopción de herramientas digitales son algunas de las estrategias que, marcadas en una cultura tributaria sólida, pueden facilitar el cumplimiento fiscal.

Este artículo analiza cómo una cultura tributaria adecuada influye en la implementación de estrategias para el pago de impuestos, **destacando la importancia de la educación fiscal**, la confianza en las instituciones y la responsabilidad social. A través de un enfoque teórico y práctico, se busca demostrar que el fortalecimiento de la cultura tributaria es un factor determinante para mejorar la eficiencia del sistema fiscal, beneficiando tanto a los contribuyentes como al estado.

3.2.1.- Acerca del entorno: Existe un creciente interés por parte del Gobierno de incidir en la cultura tributaria tal como lo plantea el marco fiscal a mediano plazo 2024-2027 en donde promueven implementar un programa de educación fiscal desde los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, a nivel técnico y superior; que por alguna razón no está sucediendo.

Según en el documento intitulado: Plan estratégico institucional 2022-2026, publicado por la DGI omite la cultura tributaria como elemento parte de la estrategia, si concebimos a la cultura tributaria como una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

En donde el modo de vida, las costumbres la vida tradicional de un pueblo entenderíamos por cultura tributaria al conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.⁵⁸

⁵⁸ ROCA Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria, P4. Consultado el 9 de febrero de 2025, a las 2:41 Pm. Disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

Podría afirmarse que, en León, Nicaragua como en el resto del país ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, que se manifiesta en actitudes de rechazo, resistencia y evasión es decir en diversas formas de incumplimiento.

Por tanto, se establece la necesidad de priorizar, elegir grupos objetivos fijar metas y definir modos de abordaje.

A efectos de fortalecer la cultura tributaria (entendida esta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen se requiere que las personas estén informadas y debidamente orientadas sobre el tema, pero sobre todo que comprendan la importancia de sus responsabilidades vinculada esencialmente con la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones.⁵⁹

Esfuerzo sistemático y permanente sustentado en principios, orientado al cultivo de los valores ciudadanos enfocado tanto en los contribuyentes del hoy y los del mañana.

Los valores ciudadanos de respeto, integridad cooperación, y solidaridad, entre otros son producto tanto de procesos sociales como de asimilaciones individuales en los cuales, por medios diversos, se llega al convencimiento de que es más útil y eficiente integrarlos en la conducta, en detrimento de aquellos otros que impulsan al irrespeto, la transgresión, la deshonestidad y la insolidaridad.

3.2.2- Necesidad de una educación cívico tributaria:

¿Qué es la educación cívico- tributaria?, Es una herramienta fundamental para aumentar el cumplimiento fiscal voluntario, lo que puede traducirse en última instancia en un aumento de la recaudación y promover los objetivos de desarrollo sostenible.

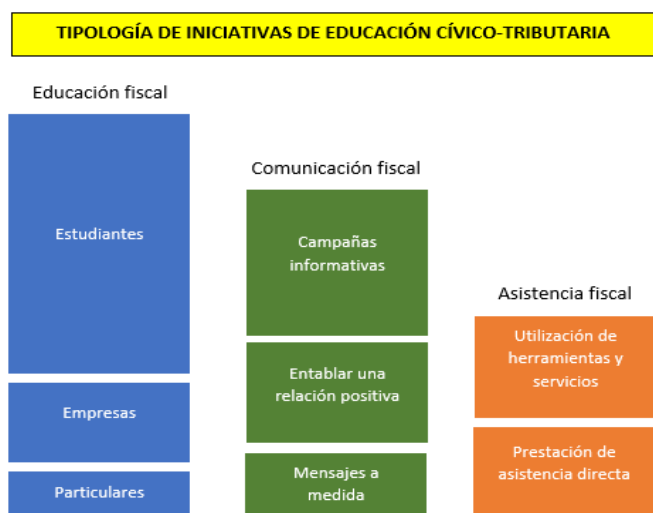
Pagar impuestos es un deber cívico, y la educación tributaria es una forma de empoderar a los contribuyentes y reforzar la ética tributaria. Varios estudios realizados por la OCDE (Organización internacional intergubernamental) han puesto de manifiesto que una ética

⁵⁹ RUFAIL Sergio. Conclusiones del seminario internacional sobre educación cívico tributaria, Servicios al contribuyente de la administración federal de argentina, octubre 2007. - 44 -

tributaria reforzada mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un país como resultado de 140 iniciativas de 59 países.

Todas las iniciativas de educación cívico-tributaria parecen centrarse en uno de los tres enfoques clave:

- 1.- Enseñanza: lograr la implicación profunda de los participantes que suelen ser, aunque no siempre jóvenes.
- 2.- Comunicación: reforzar el compromiso de los contribuyentes, principalmente a través de campañas de sensibilización.
- 3.- Prestación de asistencia práctica: prestar un apoyo directo a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.⁶⁰



Fuente: Encuesta de la OCDE sobre iniciativas de educación cívico-tributaria

Uno de los cambios más importantes de los últimos tiempos afecta en que las administraciones tributarias coinciden es que su relación con los contribuyentes, ha pasado de la coerción a la colaboración. A los contribuyentes se les ve cada vez más como aliados.

Las amenazas de imposición de sanciones para el caso de incumplimiento suele ir hoy acompañadas del recordatorio de que el comportamiento de cada contribuyente puede

⁶⁰ OECD (2021), Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>. ISBN 978-92-64-78041-5, p22

mejorar la sociedad en que este vive , contribuyendo a su desarrollo y a su independencia de la financiación exterior en donde los Nicaragüenses y en especial la población de León bajo el principio de soberanía en el primer caso y un segundo bajo el orgullo de ser parte de la ciudad de león y como parte de ese sentimiento formar parte de este bonito proyecto; como por ejemplo el municipio de Nagarote orgullosos por tener una ciudad limpia y bonita.

Pagar impuestos es un deber cívico, y la educación tributaria es una forma de empoderar a los contribuyentes y reforzar la ética tributaria. Varios estudios han puesto de manifiesto que una ética tributaria reforzada mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un país.

La educación cívico tributaria acompañada de la disuasión y la ética tributaria contiene tres elementos esenciales.

- a.- La disuasión fiscal: se asocia a las sanciones y otros riesgos que asumen quienes incumplen sus obligaciones tributarias
- b.- La ética tributaria: como la motivación intrínseca para pagar los impuestos
- c.- La educación tributaria: como la transmisión de conocimientos de los contribuyentes acerca del sistema fiscal.

En el caso de León, Nicaragua y de acuerdo a los hallazgos encontrados durante esta investigación; es necesario fomentar una educación cívico tributaria que aborde soluciones a mediano y largo plazo.

Algunas de las soluciones a este tema complejo son: **Motivación intrínseca**; asociada al orgullo o a una imagen positiva de uno mismo vinculada a la honradez o a la contribución del bien común. **Reciprocidad**; que incluye los bienes públicos proporcionados por el estado o en la percepción de la justicia del sistema tributario. **Efecto de imitación y la influencia social**; que depende de cómo valore cada sociedad el pago de los impuestos y de cómo se comporten los demás al respecto. **Factores culturales duraderos e imperfecciones en la información y las desviaciones de la maximización de la utilidad** cuando los contribuyentes disponen de información inexacta o deficiente sobre el

sistema tributario pueden no cumplir sus obligaciones porque no las comprenden, o tomar decisiones irracionales.

Cuanto más sean los contribuyentes que pagan una cuota justa de impuestos, de mayores recursos dispondrá un país para invertir en su desarrollo, construir infraestructuras y ofrecer servicios. Estos recursos mejorar la vida diaria del contribuyente y de sus hijos; lo importante que se plantea no es si pagar o no impuestos, sino para qué, el contribuyente debe sentirse beneficiado de esta educación simplificando el pago de impuestos y haciendo uso de la tecnología, educación que sirva de incentivo a un contribuyente informado que pague puntualmente sus impuestos y porque no, con debates fiscales a nivel local en donde tanto el administrado y el administrador puedan debatir e informarse y elevar sus dudas, Cada contribuyente informado puede transmitir su conocimiento y convertirse así en un agente de difusión de la información tributaria en león.⁶¹

3.2.3.- Concientización tributaria desde la primera infancia

Se debe fomentar en su formación educativa valores y actitudes que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo una responsabilidad de cada ciudadano, de igual manera para que cada persona acepte y reconozca un pago voluntario como contribuyente. Desde la primera infancia para realizar un cambio de cultura generacional como un derecho y una obligación humana.

Hay muchas experiencias latinoamericanas en este sentido, analicemos una de las más relevantes. **Guatemala** la superintendencia de administración tributaria (SAT) es la entidad encargada en este país del programa permanente de cultura tributaria como una estrategia conjunta con el Ministerio de Educación incluyó en el programa de estudio desde la educación inicial y en sus textos escolares por medio del método de programación neurolingüística la educación tributaria. **México** aborda la cultura tributaria como “Civismo tributario”, la estrategia incluye acciones educativas y formativas para fomentar valores éticos y para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones a todos los niveles educativos.⁶² En Nicaragua se requiere de un pensul académico desde

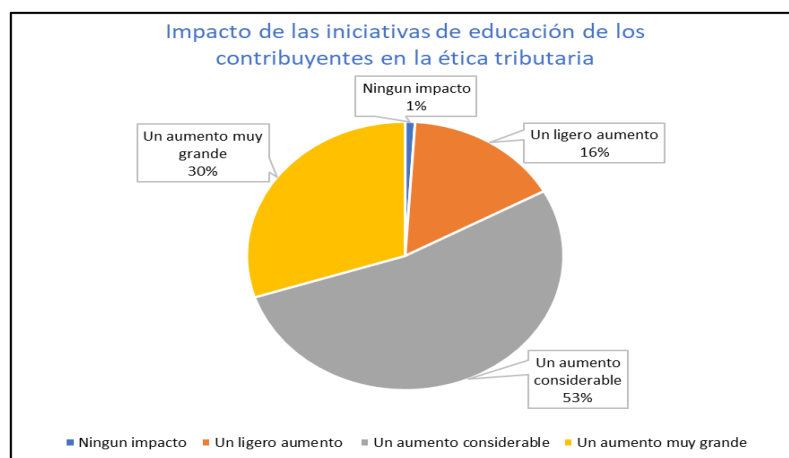
⁶¹ Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, op. Cit., p. 21.

⁶² Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia, op.cit., p.22.

la primera infancia en donde desde los estudios iniciales como materia se incluya la cultura cívico tributaria.

Nota: Se recibieron respuestas sobre 104 de las 140 iniciativas.

Fuente: Encuesta de la OCDE sobre iniciativas de educación cívico-tributaria.



3.2.4.-Educacion fiscal participativa.

Las iniciativas de educación fiscal aspiran a lograr una implicación profunda de los participantes y, normalmente, suponen un dialogo más interactivo entre los participantes y quienes imparten los contenidos. El objetivo es comunicar mensajes complejos y promover que los participantes reflexionen en profundidad sobre las cuestiones que se abordan. Estos mensajes abarcan desde el papel de los impuestos en la ciudadanía hasta aspectos más técnicos del diseño y el funcionamiento del sistema fiscal, pero que permita participación, el tiempo y el espacio necesario para reflexionar, formular y responder preguntas.

Las iniciativas didácticas en materia fiscal suelen requerir una publicidad inicial o una fase dirigida a promover la participación. A diferencia de la comunicación en materia fiscal mediante campañas de sensibilización en las que el objetivo suele ser la toma de contacto con los participantes, en las iniciativas de educación fiscal a menudo hay que empezar por informar a los participantes la existencia de la iniciativa y, después, animarnos a participar, aunque en las escuelas esto no ocurre, en el ámbito escolar la dificultad está en sensibilizar a los docentes para poder ponerlas en práctica.⁶³

⁶³Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, op. Cit., p. 33

3.2.5.- Comunicación en materia fiscal mediante campañas de sensibilización

La comunicación fiscal debe estar dirigida a sensibilizar a los contribuyentes acerca de los distintos aspectos del sistema fiscal, centrada en los derechos y obligaciones o los cambios del sistema fiscal, o bien centrarse en los problemas de determinados grupos de contribuyentes o en la mejora de la percepción del sistema fiscal y de la administración tributaria.

Son una forma de publicidad, destinada al dialogo y recabar opiniones, el objetivo que se persigue es esclarecer a la población del uso de los impuestos, publicidad que debe compartirse no solo por las instituciones del estado sino también de forma general y publica que permita acceder a todos los sectores de la población los resultados y los beneficios del pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

Iniciativas dirigidas a transmitir una imagen positiva de la administración tributaria, un sistema fiscal bajo una nueva luz.

No hay una sola manera de llegar a los contribuyentes para concientizarlos sobre la importancia de los tributos, la administración tributaria tiene un amplio abanico de medidas; haciendo uso de ferias e incluso llegar a los hogares a través de la televisión, radios locales, redes sociales, revistas, etc.; enviándole un mensaje específico.

Aparte de las obligaciones, es importante que las administraciones hagan énfasis en la forma que gastan y se reparten los ingresos fiscales. Enseñar a los contribuyentes la utilidad social de los tributos puede modificar la forma en que estos lo perciben, a menudo se centra en los costes y pasa por alto los beneficios. Para que los ciudadanos tengan una conducta más cooperativa, han de ser conscientes de que contribuir al sistema fiscal es un beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos. Explicar claramente en que se gasta el dinero recaudado.

Cuanto menos confían los contribuyentes en sus gobernantes y en las instituciones, más necesario es proporcionarles este tipo de información, que transmite una correcta

rendición de cuentas. Por lo tanto, es importante repetir este mensaje tanto como sea posible y por todos los canales disponibles, para mejorar el cumplimiento fiscal y limitar la economía informal, las administraciones tributarias pueden dirigirse a los contribuyentes por medio de diversas campañas, como canales alternativos de comunicación para asegurarse de que estos adopten una conducta adecuada donde se anime al de la tienda y al del pequeño negocio a emitir facturas, que paguen sus impuestos y utilicen número de registro único de contribuyente (RUC).⁶⁴

Las iniciativas tributarias más eficaces son aquellas que no solo informan a los contribuyentes sus derechos y obligaciones, sino las que de forma innovadora explican a sus ciudadanos el beneficio de pagar sus impuestos al margen de subrayar el riesgo de ser sancionados.

Para ello es importante transmitir un mensaje claro en un lenguaje sencillo; que lo complejo sea sencillo para una mejor comprensión del contribuyente.

3.2.6.- Asistencia practica y apoyo a los contribuyentes

Prestar asistencia directa a los contribuyentes principalmente se utilizan con el desarrollo de nuevas herramientas y servicios por lo general digitales que sirvan de ayuda para acceder a esas nuevas herramientas como el Sidunea Word y la ventanilla electrónica tributaria (VET).

Ayudar a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones fiscales las pequeñas empresas y los particulares pueden beneficiarse enormemente de la ayuda de las administraciones tributarias a la hora de inscribirse, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, esta asistencia no solo beneficia a la persona, sino a todo el país ya que esta medida provoca un aumento del nivel de cumplimiento mediante centros de atención temporales en apoyo a todos los contribuyentes en especial ante las declaraciones de IR anual, esto beneficia a los pequeños y grandes contribuyentes, un lugar de consulta donde el ciudadano pueda

⁶⁴ Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, op. Cit., p. 68

ser asesorado y atendido para aclarar sus dudas; no omito que existe la asistencia virtual pero mejoraría la relación con los administrados que tengan dificultades.

Las administraciones tributarias pueden prestar dicha asistencia practica de diferentes formas:

- a.- Desarrollar herramientas y servicios específicos para los contribuyentes: como asistencia digital (VET), correo electrónico, redes sociales y calculadoras tributarias, entre otras; todas estas existentes en Nicaragua, lo importante esto la disponibilidad y saber cómo utilizarlas adecuadamente, siempre tomando en cuenta que algunos contribuyentes no manejan con soltura las tecnologías digitales.
- b.- Ofrecer asistencia directa a los contribuyentes, por ejemplo, por parte de los funcionarios de la administración tributaria o de personas con la formación necesaria para prestar apoyo individual a los contribuyentes (ej. una línea disponible para consultas de asistencia tributaria).

Esta asistencia no solo beneficia a la persona sino al país, ya que provocaría un notable aumento en el nivel de cumplimiento. Este aspecto reviste un aspecto fundamental para mejorar las recaudaciones y el acercamiento a los administradores.

Es acá donde las empresas privadas pueden ser un vehículo eficiente para llegar a todos los contribuyentes; no solo al negarse de obtener las facturas informales sino también como motor en el apoyo de las pequeñas y medianas empresas como responsabilidad social empresarial

Esta medida se realiza con el objetivo de enseñarle al contribuyente utilizar las herramientas desde las más sencillas a las más complejas.⁶⁵

CONCLUSIONES

El desarrollo humano sostenible en León, Nicaragua, depende en gran medida de la consolidación de una cultura tributaria robusta, fundamentada en la educación, la transparencia y la confianza ciudadana. Este estudio evidencia que la evasión y elusión

⁶⁵ Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, op. Cit., p. 92-94.

fiscal, arraigadas en percepciones de inequidad y desconfianza hacia el Estado, limitan la capacidad del gobierno para financiar obras públicas esenciales, como infraestructura, salud y educación. La informalidad económica, que abarca entre el 40% y 50% de la actividad local, agrava este desafío, reflejando una desconexión entre las obligaciones tributarias y la percepción de beneficios colectivos.

La implementación de estrategias multidimensionales resulta crítica. En primer lugar, **la educación cívico-tributaria desde la primera infancia** emerge como un pilar transformador. Incluir contenidos fiscales en los programas educativos, utilizando metodologías participativas y neurolingüísticas, permitiría internalizar valores como la responsabilidad y la solidaridad social. Experiencias en países como Guatemala y México demuestran que este enfoque genera cambios generacionales en la mentalidad ciudadana, vinculando el pago de impuestos al bienestar común.

En segundo lugar, **campañas de sensibilización innovadoras** son esenciales para reconstruir la confianza. Utilizar medios digitales, redes sociales y espacios comunitarios para transparentar el destino de los tributos destacando proyectos emblemáticos como el Estadio Rigoberto López Pérez o el Hospital Alejandro Dávila Bolaños, puede mitigar la percepción de corrupción. Además, simplificar el lenguaje técnico y destacar los beneficios tangibles del cumplimiento fiscal, como calles pavimentadas o becas estudiantiles, reforzaría la reciprocidad entre Estado y contribuyentes.

Un tercer eje radica en **la asistencia práctica a contribuyentes**, especialmente a pequeñas empresas y sectores informales. Herramientas digitales como la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), acompañadas de asesoría presencial, reducirían barreras administrativas. Incentivos, como facilidades de pago o reconocimientos públicos a contribuyentes ejemplares, complementarían estas medidas, promoviendo un cumplimiento voluntario. La colaboración con empresas privadas, como parte de su responsabilidad social, amplificaría este impacto.

Sin embargo, el éxito de estas estrategias exige **coherencia institucional**. La alineación entre políticas nacionales y municipales, junto con una gestión transparente de los recursos, es indispensable. La creación de espacios de diálogo entre autoridades y

ciudadanos como debates fiscales locales fortalecería la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Asimismo, modernizar los sistemas de fiscalización, mediante tecnología y datos, permitiría combatir eficazmente la evasión.

En definitiva, construir una cultura tributaria en León no solo implica aumentar la recaudación, sino redefinir el contrato social. Cuando los ciudadanos perciben que sus impuestos se traducen en mejoras concretas, el cumplimiento deja de ser una carga para convertirse en un acto de corresponsabilidad. Este cambio, aunque gradual, sentaría las bases para un desarrollo humano inclusivo, donde la reducción de desigualdades y el acceso a servicios básicos sean prioridad. El desafío radica en mantener un compromiso sostenido entre gobierno, sector privado y sociedad civil, asegurando que cada leonés sienta que su contribución, por pequeña que sea, es vital para el futuro de su común

La cultura tributaria no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr una sociedad más justa y equitativa. En León, su fortalecimiento representa una oportunidad histórica para transformar realidades, demostrando que, cuando el Estado y ciudadanos caminan juntos, el desarrollo sostenible deja de ser una utopía para convertirse en un horizonte alcanzable.

RECOMENDACIONES

Matriz de Acciones para el fortalecimiento de la cultura tributaria

Objetivo Estratégico	Acción Específica	Responsable Principal	Actores de Apoyo	Plazo Estimado	Indicador de Éxito
Fomentar la educación tributaria desde edades tempranas	Incluir contenidos fiscales en programas escolares con enfoque cívico	MINED – Delegación León	Alcaldía de León, universidades, ONG educativas	Mediano plazo (1–2 años)	Currículo actualizado; número de escuelas implementándolo
Mejorar la percepción ciudadana sobre el uso de los tributos	Implementar campañas de información visual y audiovisual sobre obras financiadas con impuestos	Alcaldía de León (Dirección de Comunicación)	Medios locales, radios comunitarias, universidades	Corto plazo (3–6 meses)	Número de campañas realizadas; encuestas de percepción
Facilitar el cumplimiento tributario digital	Crear una Ventanilla Electrónica Municipal para consultas, declaraciones y pagos	Alcaldía de León (Departamento de Tecnología y Recaudación)	MHCP (asesoría técnica), cooperantes internacionales	Mediano plazo (1 año)	Plataforma operativa; porcentaje de trámites en línea
Promover el cumplimiento voluntario	Establecer reconocimiento anual al “Contribuyente Ejemplar” y facilidades de pago para informales	Alcaldía de León (Dirección de Ingresos Municipales)	Cámaras empresariales, asociaciones de comerciantes	Corto plazo (6 meses)	Número de reconocimientos; cantidad de regularizaciones
Fomentar la participación ciudadana	Organizar cabildos tributarios y foros sobre presupuesto participativo	Alcaldía (Unidad de Participación Ciudadana)	Universidades, sociedad civil, barrios organizados	Corto a mediano plazo (6–12 meses)	Número de foros realizados; propuestas ciudadanas integradas
Profesionalizar la atención al contribuyente	Capacitar continuamente al personal de atención y recaudación tributaria	Alcaldía (Recursos Humanos)	INIFOM, DGI, organismos de cooperación	Permanente	Número de capacitaciones; evaluaciones de servicio
Coordinar acciones con el nivel nacional	Establecer acuerdos de colaboración con la DGI y otras instancias fiscales	Alcaldía de León	Dirección General de Ingresos (DGI), INIFOM	Mediano plazo (1 año)	Número de convenios firmados; reducción de duplicidades

IV.- FUENTES DE CONOCIMIENTO

4.1 Fuentes Primarias: Legislación:

1.- **CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, con sus reformas incorporadas. publicada en la Gaceta No 32, del martes 18 de febrero del año 2014.

2.- Ley No 1196, **Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Constitucional y otras normas fundamentales**, Publicada en la Gaceta N°161, del viernes 30 de agosto de 2024.

3.- Ley N°.562, **Código Tributario de la Republica de Nicaragua**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°.227, del 23 de noviembre del 2005.

4.- Ley No 822, **Ley de Concertación Tributaria**, publicada en la gaceta, diario oficial No 241, del 17 de diciembre del 2013.

5.- Ley No 987, **Ley de reformas y adiciones a la ley N°822**, Ley de concertación tributaria, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 41, del 28 de febrero de 2019.

6.- Ley N°.40, **Ley de Municipios**, publicada en la gaceta, Diario Oficial No. 189, del 13 de octubre de 2021.

7.- Ley No 550, **Ley de administración financiera y del Régimen Presupuestario**, publicada en la gaceta No 167, del 29 de agosto del 2005.

4.2 Fuentes secundarias: Doctrina

1.- BOZA PAIZ, Francisco José, **Derecho financiero nicaragüense**, 1ª ed. Managua, Nicaragua, Universidad Centroamericana, 2008.

2.- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, **diccionario de derecho romano y latines jurídicos**, Buenos aires, Argentina, 1ºed. Editorial Eliasta, 2007.

3.- MARGAIN MANAUTOU, Emilio, **Introducción al estudio del derecho tributario mexicano**, 22ª, Ed, Porrúa, México, 2014.

4.- CUEVA LOPEZ, Maricruz y FLORES ESPINOZA, Evelina. **La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en los comerciantes de un mercado del distrito de Puente Piedra**, Lima 2020.

5.- CHIA SUAREZ María Ana, GOMEZ QUIÑONEZ Juan Andrés, LOPEZ RUIZ Cristian Camilo, PORRAS MEJIA Sergio Alonso. **Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia, publicado por universidad de santo tomas, Colombia**, junio 2018, P 7, ISSN 01245885

6.- GARCÍA OBREGÓN, Jorge Luis, **Lecciones de Derecho Tributario Nicaragüense, Managua**, instituto de estudio e investigación jurídica, 2020. ISBN 978-99924-46-5

7.- RUFAIL Sergio. **Conclusiones del seminario internacional sobre educación cívico tributaria**, Servicios al contribuyente de la administración federal de argentina, octubre 2007.

8.- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. **Metodología de la investigación**. 5ª ed. México: McGraw-Hill, 2010. ISBN 978-607-15-0291-9.

4.3 Fuentes terciarias:

1.- ROCA, Carolina. **Estrategias para la formación de la cultura tributaria**. Consultado: 2 de febrero 2025, 10:35 am. Disponible en: https://www.ciat.org/Biblioteca/asambleasGenerales/2008/Espa%C3%B1ol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

2.- Acevedo J. **Impacto de las reformas tributarias en Nicaragua**: [DT 020-noviembre 2011. Managua: Banco Central de Nicaragua. Disponible en: https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/documentos/DT-20_Impacto_de_las_reformas_tributarias_en_Nicaragua.pdf, c.

- 3.- Ministerio de Hacienda y crédito público de Nicaragua, **Marco presupuestario de mediano plazo 2024-2027**, Disponible en: <http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2024/Anexo-al-PGR-MPMP.html>
- 4.- OECD (2021), **Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía**: Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición, OECD Publishing, Paris, Disponible en: <https://doi.org/10.1787/17a3eabd-es>. ISBN 978-92-64-78041-5
- 5.- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, A. y PÉREZ JACINTO, A. O. **Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento**. Disponible en: <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>, 2017.
- 6.- Euroinova, internacional online education, **Glosario**, 2024, disponible en: <https://www.euroinnova.com/glosario/a/alicuota>.
- 7.- INEAF BUSINESS SCHOOL, **Glosario jurídico**, disponible en: <https://www.ineaf.es/glosario-juridico>,
- 8.- Universidad Cooperativa de Colombia, sede montería, **repositorio institucional**, noviembre 2023, Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/bitstreams/b87227a7-2ca2-498d-b981-c43bf24df44c/download>.
- 9.- LACAYO, Sergio. **Derecho tributario nicaragüense**. 3.^a ed. Managua: Editorial Jurídica de Centroamérica, 2019.
- 10.- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. **Plan estratégico institucional 2022-2026**. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022. Disponible en: <https://www.dgi.gob.ni/documentos/plan-estrategico-2022-2026.pdf>

11.- INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI). **Tributación para el desarrollo: desafíos y oportunidades en Nicaragua**. Ciudad de Guatemala: ICEFI, 2020.

12.- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. **Manual de educación cívico-tributaria**. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018.

13.- SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP). **Programa Anual de Inversiones 2024 y Proyección 2025**. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024. Disponible en: <https://www.snip.gob.ni>

14.- NICARAGUA. **Informe de Finanzas Públicas – I Trimestre 2024**. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.ni/hacienda/finanzaspublicas/ifp/Informe-de-Finanzas-Publicas-IT2024.pdf>.

15.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN). **Comportamiento tributario de los contribuyentes en Nicaragua**. Managua: UNAN, 2015. Disponible en: <https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/3833/1/11065.pdf>

16.- MINISTERIO DE SALUD, municipio de león, **mapa de salud**, Disponible en: <https://mapasalud.minsa.gob.ni/wp-content/uploads/2017/03/Publico-Leon.pdf>

17.- Instituto Nacional de información de desarrollo (INIDE). **Anuario estadístico 2022**, Managua: INIDE, 2022. Disponible en: https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2022/ANUARIO_ESTADISTICO2022.pdf.

18.- BANCO CENTRAL DE NICARAGUA(BCN), Cabecera municipal de León, **Cartografía digital y censo de edificaciones**. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/cartografia/Leon.pdf>.

19.- Ministerio de Fomento, Industria y comercio (MIFIC), Gobierno de reconciliación y Unidad nacional (GRUN) 2018, **Ficha municipal de León, 2018**, Nicaragua. Disponible en: https://www.mific.gob.ni/sites/default/files/fichas_municipales/Le%C3%B3n.pdf.

20.- INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE). **Encuesta Continua de Hogares 2023**. Managua: INIDE, 2023. Disponible en: https://www.inide.gob.ni/docs/Ech/ECH2022/Publicacion_ECH_II_Trimestre_2022.pdf

21.- BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN). **Informe de Remesas – I Trimestre 2025**. Managua: BCN, 2025. Disponible en: https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/documentos/Informe_de_Remesas_al_I_trimestre_2025.pdf

22.- BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN). **Cartografía Digital Económica del Departamento de León**. Managua: BCN, 2022. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/cartografia/Leon.pdf>

23.- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, **Plan nacional de fiscalización tributaria**. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2023/mpmp/253.DireccionGeneralIngresos.pdf>

24.- INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DE NICARAGUA, **Diagnostico sobre el cumplimiento tributario en municipios de occidente**. León: UNAN-León, 2022. Disponible en: <https://repositorio.unan.edu.ni/>.

25.- ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON, **informe de recaudación tributaria municipal 2023**, León, Dirección de finanzas municipales, 2023. Disponible: <https://www.leon.gob.ni>.

27.- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, **Informe de prácticas irregulares comunes en declaraciones fiscales**, Managua: DGI 2021. Disponible en: <https://www.dgi.gob.ni>.

28.- TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. **Análisis del sistema de fiscalización en municipios intermedios**, Managua: Ministerio de Hacienda 2023. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.ni/>

29.- BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. **Análisis de la Recaudación Tributaria y su Eficiencia en los Departamentos de Nicaragua, 2022**. Managua: BCN, 2022. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni/>

30.-BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. **Panorama económico regional del sector agropecuario 2021-2022**. Managua: BCN, 2022. Disponible en: https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/documentos/Informe%20Anual%202022_0.pdf

31.-BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. **Diagnóstico de la recaudación municipal y sostenibilidad fiscal local**. Managua: BCN, 2023. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-anual-2023>

32.- BANCO CENTRAL DE NICARAGUA. **Informe Anual 2023. Managua: BCN, 2024**. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni>

33.- BANCO MUNDIAL. **Impuestos y desarrollo en Centroamérica**. Washington, D.C.: Banco Mundial, 2023. Disponible en: <https://documents1.worldbank.org/curated/es/publication/documentsreports/documentdetail/099101024174539919>.

